

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 6774.-

POR EL CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N.º 6634/2020 «QUE ERRADICA LA DISCRIMINACIÓN EN RAZÓN DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD Y GARANTIZA LA IGUALDAD DE CONDICIONES PARA EL ACCESO, SELECCIÓN Y ADMISIÓN EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE FORMACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL».

Asunción, 16 de marzo de 2022

VISTO: La Nota P.N. N.º 747, de fecha 14 de octubre de 2021 (Expediente M.I. N.º 2361/2021), mediante la cual la Comandancia de la Policía Nacional solicita la reglamentación de la Ley N.º 6634/2020 «Que erradica la discriminación en razón de maternidad y paternidad y garantiza la igualdad de condiciones para el acceso, selección y admisión en las Unidades Académicas de Formación de la Policía Nacional»; y

CONSIDERANDO: Que el pedido fue aprobado por unanimidad, por los miembros del Comité Interinstitucional integrado por representantes del Ministerio del Interior, Policía Nacional, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad y de la Defensoría del Pueblo.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior se ha expedido en los términos del Dictamen DGAJ N.º 202 del 4 de marzo de 2021.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º.- Apruébase la reglamentación de la Ley N.º 6634/2020 «Que erradica la discriminación en razón de maternidad y paternidad y garantiza la igualdad de condiciones para el acceso, selección y admisión en las Unidades Académicas de Formación de la Policía Nacional» conforme con el Anexo adjunto, que forma parte de este decreto, y que será implementada en el proceso de admisión de las unidades académicas de formación del ISEPOL, a partir del presente año 2022.

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CEXTER/2021/5881



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

Anexo del Decreto N° 6774:....

POR EL QUE SE REGLAMENTA LA LEY N° 6634/2020 SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE POSTULANTES A LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE FORMACIÓN, ACADEMIA NACIONAL DE POLICÍA “GRAL. JOSÉ E. DÍAZ” Y COLEGIO DE POLICÍA “SGTO. AYDTE. JOSÉ MERLO SARAVIA”.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Objeto. El presente anexo tiene por objeto Reglamentar la Ley N° 6634/2020 “Que erradica la discriminación en razón de maternidad y paternidad y garantiza la igualdad de condiciones para el acceso, selección y admisión en las Unidades Académicas de Formación de la Policía Nacional”, eliminar toda forma de discriminación que tenga como propósito o resultado restringir, excluir o impedir, el acceso a la postulación, selección y la admisión a las Unidades Académicas de formación de la Policía Nacional; Academia Nacional de Policía “General José Eduvigis Díaz” y Colegio de Policía “Sargento Ayudante José Merlo Saravia” dependientes del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), por motivos de origen étnico, idioma, origen social, aspecto físico, posición económica, estado serológico, sexo, estado civil, filiación, maternidad, paternidad o cualquier otra condición no vinculada a la idoneidad para la función policial.

A ACADEMIA NACIONAL DE POLICÍA “Gral. José E. Díaz” – Carrera de Grado

Artículo 1º. El proceso de selección para la admisión de postulantes a las Unidades Académicas de Formación de la Policía Nacional, establece requisitos y modalidades de la evaluación de Conocimiento, Salud, Eficiencia Física y Psicotécnica, los derechos del postulante, las prohibiciones y las facultades de la Comisión de Admisión y sus respectivos órganos dependientes, a fin de transparentar el proceso de selección para la admisión, respetando los derechos del postulante y las reglas de competencia al cual se someten, mediante un sistema de recíproco control entre la Institución Policial y el postulante.

[1]

MARIO ARDO BENÍTEZ

2018 - 2023

DE LOS REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN:

Artículo 2º. El interesado a concursar para la admisión como postulante de las Unidades Académicas de Formación Academia Nacional De Policía “Gral. José E. Díaz”, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Requisitos personales:

1. Ser de nacionalidad paraguaya natural.
2. Edad mínima 18 años, al momento de la inscripción.
3. Edad máxima de 23 años al 31 de diciembre del año de la convocatoria.
4. Haber concluido la enseñanza media.
5. Tener las condiciones físicas para cumplir con la capacidad funcional u operativa necesarias para el desempeño de las tareas propias de la Policía Nacional.
6. No poseer tatuajes con mensajes que guarden relación con grupos criminales nacionales o extranjeros, homófobos, xenófobos, violentos u ofensivos, ni sexistas, ni apología a consumo de estupefacientes o representen a partidos o movimientos políticos u ofensivos a grupos religiosos.
7. No poseer antecedente policial, judicial ni proceso judicial pendiente.
8. No contar con inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.
9. No haber sido dado de baja o excluido de la Institución Policial, de las Fuerzas Armadas u otras Instituciones públicas o privadas afines.
10. No ser adicto a sustancias estupefacientes o ser farmacodependiente.
11. Registrarse en dispositivo biométrico por huellas digitales.

b. Documentos a presentar para la inscripción:

1. Solicitud de Inscripción como postulante, firmada por el interesado.
2. Declaración Jurada Socio-Ambiental.
3. Dos (2) fotocopias de cédula de identidad civil autenticadas por Escribanía.
4. Certificado de estudio original, visado por la Supervisión de la Zona.
5. Una (1) copia autenticada del Título de Bachiller.
6. Certificados de Antecedentes originales vigentes: Policial y Judicial.
7. Certificado de Vida y Residencia original y vigente.
8. Dos (2) fotos tipo carnet actualizada a color, con medidas de 4x4 cm. y fondo rojo.



[2]

Poder Ejecutivo
MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023

9. *Certificado de acta de nacimiento expedido por la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas.*
10. *Presentar recibo de pago de arancel de inscripción de derecho de exámenes, conforme al arancel establecido por Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional.*

Artículo 3º. De la Verificación de los documentos. Los documentos personales presentados por el postulante deberán recepcionarse por las Subcomisiones de Inscripción, debiendo en su presencia verificar dichos documentos conforme a la lista de requisitos establecidos en el formulario, bajo exclusiva responsabilidad del verificador. Concluida la verificación, el personal receptor del documento deberá suscribir con el postulante el mencionado documento en prueba de su conformidad. El personal receptor del documento no procederá a la recepción de la carpeta que se encuentre incompleta.

Artículo 4º. Ningún miembro de las Comisiones de Admisión ni de las Subcomisiones de Inscripción podrá realizar la inscripción del postulante que no reúna los requisitos exigidos en el presente decreto reglamentario.

Artículo 5º. Del derecho de Admisión al local de evaluación. La Policía Nacional a través de las Comisiones de Admisión se reserva el derecho a la entrada de las personas que pretendan ingresar durante el desarrollo de las evaluaciones. Queda expresamente prohibida la tenencia y el uso del teléfono móvil (celular) u otros dispositivos electrónicos a miembros de las Comisiones de Admisión, Profesores, Orientadores y observadores durante el desarrollo de las evaluaciones, esta misma prohibición rige para el postulante antes y durante el desarrollo de las evaluaciones. Los Presidentes de las Comisiones de Admisión excepcionalmente podrán autorizar el ingreso de estos aparatos a las autoridades y a los observadores.

DE LOS DERECHOS DEL POSTULANTE Y LAS CAUSALES DE EXCLUSIÓN



DE LOS DERECHOS DEL POSTULANTE

Artículo 6°. De la observación al patrón de preguntas y respuestas en la Evaluación de Conocimiento. El postulante podrá realizar las observaciones por escrito y firmado ante la Comisión de Admisión, sobre el patrón de preguntas y respuestas exhibidas posterior a la finalización del examen. Dicha observación deberá ser hecha dentro del plazo de 45 minutos posterior a la exhibición de la matriz. La revisión se hará inmediatamente con la presencia de los integrantes de la Comisión de Admisión y los docentes designados para el efecto, sus decisiones pasan a ser cosa juzgada.

Artículo 7°. De la revisión. El Postulante podrá solicitar por escrito ante la Secretaría de la Comisión de Admisión, la revisión de la evaluación de conocimiento, salud, eficiencia física y psicotécnica dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes a la devolución de 07:00 a 12:00 y de 13:00 a 17:00 horas. El que no haga uso de este derecho dentro del plazo mencionado, se presume que ha aceptado el resultado y el mismo será definitivo.

Artículo 8°. Plazo. La Comisión de Admisión deberá expedirse por escrito sobre la revisión planteada por el postulante, en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

Artículo 9°. De la Reconsideración. Agotada la instancia ante la Comisión de Admisión sobre la revisión, el postulante podrá reconsiderar dicho resultado, en segunda instancia, ante la Máxima Autoridad del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles, que será computado desde el momento de la notificación del resultado de la revisión.

La reconsideración será presentada ante la Secretaría de la Comisión de Admisión de la Unidad Académica a la que se postula, quién formado el expediente remitirá a la Asesoría Jurídica del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) para su análisis y emisión del respectivo dictamen y la Resolución a ser dictada por la Máxima Autoridad del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL).

Artículo 10. Plazo. La Máxima Autoridad del ISEPOL deberá expedirse sobre la reconsideración planteada por el postulante, en un plazo no mayor de 10 días hábiles. Transcurrido el plazo sin que la autoridad administrativa se haya pronunciado al respecto, se considerará como denegada la petición, pudiendo el

postulante recurrir a una última instancia administrativa de reconsideración, la misma se presentará en las mismas condiciones señaladas en el Artículo N° 9 del presente reglamento y el expediente se remitirá a la Asesoría Jurídica de Talento Humano para su análisis y emisión del respectivo dictamen y la Resolución a ser dictada por el Comandante de la Policía Nacional, transcurrido el plazo de 10 días hábiles sin que la autoridad administrativa se haya pronunciado al respecto, se considerará como denegada la petición, quedando expedita la vía para ejercer las acciones judiciales correspondientes.

CAUSALES DE EXCLUSIÓN

Artículo 11. Se consideran fraude las siguientes conductas del postulante:

- a) Dar o recibir información referente al tema de examen, durante el desarrollo del mismo.
- b) Contar con materiales, elementos o medios ajenos a la evaluación que le sirva para el desarrollo del examen, desde el momento de su ingreso a la sala de evaluación.
- c) Ser sorprendido por los evaluadores designados o por denuncia de terceros, con tenencia de aparato celular u otro dispositivo electrónico de comunicación, a partir de su ingreso a la sala de evaluación.
- d) Falsear su identidad personal o hiciere rendir a otra persona en su reemplazo.
- e) Uso de sustancias (maquillajes y/o pinturas) para ocultar los tatuajes, conforme a lo establecido en el Artículo 2 inciso "a" numeral 6, en cualquier etapa del Proceso de Admisión.
- f) Estar sometido a proceso penal ordinario, posterior a la inscripción.
- g) Presentar documentos que presumiblemente configuren hechos punibles contra la prueba documental o se presuman sean de contenido falso.

Artículo 12. Se considera tentativa de fraude:

- a) Contar con materiales, elementos o medios ajenos a la evaluación que le sirva para el desarrollo del examen, desde el momento de su ingreso al predio destinado a la realización de las evaluaciones.



[5]

- b) Ser sorprendido en los puestos de control designados, previo al ingreso a la sala de evaluación, o por denuncia de terceros, con tenencia de aparato celular u otro dispositivo electrónico de comunicación.
- c) Intentar suplantar a un postulante en las distintas evaluaciones realizadas durante el proceso de admisión.

Artículo 13. En todos los casos de intervención en los hechos referidos en los artículos 11 y 12, se redactará acta de todo lo actuado, en la que se consignará la circunstancia del hecho y las evidencias que será suscripta por los intervinientes más dos testigos y el postulante afectado. En caso de que el postulante y/o testigos se nieguen a firmar el acta se consignará el motivo.

Artículo 14. En caso de comprobarse de manera fehaciente la comisión de algunas de las conductas que configuren fraude o tentativa de fraude conforme al presente decreto reglamentario, se procederá a la inmediata exclusión del postulante del proceso de selección y admisión, por Resolución fundada del Presidente de la Comisión de Admisión.

Artículo 15. El ingresante a la Unidad Académica de Formación correspondiente, que hubiera presentado para su admisión en ese año académico documentos o resultados médicos de contenido falso, comprobado debidamente mediante medios idóneos por la Comisión de Admisión o la Subcomisión de Evaluación Médica, será excluido de dicha Unidad Académica de Formación por Resolución de la Máxima Autoridad Institucional, previo Dictamen del Departamento Jurídico de la Comandancia de la Policía Nacional; así mismo se realizará la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.

DE LAS VACANCIAS

Artículo 16. Las vacancias. Las vacancias para las Unidades Académicas de Formación, serán de acuerdo a la disponibilidad establecida en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y la capacidad de la infraestructura edilicia, la cual será determinada por Resolución de la Máxima Autoridad Institucional, incluyendo la cantidad de vacancias para los miembros de los Pueblos Originarios.



[6]

Artículo 17. *La nómina de ingresantes será conforme al orden decreciente de ingreso hasta llenar las vacancias habilitadas.*

DE LAS COMISIONES DE ADMISIÓN

Artículo 18. La Comisión de Admisión: *es el organismo responsable del proceso de selección y admisión de postulantes a las distintas Unidades Académicas de Formación de la Policía Nacional, cuyo propósito principal es la selección de los postulantes que hayan obtenido mejor puntaje. Cada Unidad Académica contará con su Comisión de Admisión y estará integrada por el Director de Área, Jefe de Unidad Académica, Jefes de Divisiones, Jefe de Gabinete, Jefes de Secciones y Asesor Jurídico:*

Presidente: *Director de Área*
Vicepresidente: *Jefe de Unidad Académica*
Supervisores: *Jefes de Divisiones*
Miembros
Jefe de Gabinete
Jefes de Secciones
Asesor Jurídico

Artículo 19. *Serán funciones de la Comisión de Admisión:*

- a) Organizar, planificar y coordinar el desarrollo del Proceso de Admisión conforme a un cronograma de actividades.*
- b) Publicar por la página web del ISEPOL u otros medios, el cronograma de admisión, los programas y contenidos programáticos a ser utilizados en las evaluaciones de conocimiento, con una fecha de 15 días de anticipación al inicio de la fecha de inscripción.*
- c) Organizar el avance de las actividades de manera coordinada con las Instituciones que intervendrán durante el proceso de admisión (reuniones, charlas, capacitaciones).*
- d) Registrar en actas las reuniones, decisiones y todos los procedimientos que se realicen durante el proceso de admisión.*

- e) Designar a los miembros de la Secretaría y de las diferentes Subcomisiones como órganos coadyuvantes de la Comisión.
- f) Dirigir el registro de datos del postulante a través de la Subcomisión de Inscripción.
- g) Establecer la nómina de inscriptos.
- h) Designar profesionales psicólogos y médicos para coadyuvar en el proceso de admisión, previa coordinación con los Directores y Jefes de dependencias donde prestan servicios los profesionales afectados.
- i) Disponer la exclusión del proceso de admisión del postulante que fuere sorprendido por fraude o tentativa de fraude u otros actos que contravengan el presente decreto reglamentario.
- j) Recibir las planillas de resultados de las evaluaciones: conocimiento, salud, eficiencia física y psicotécnica, a ser remitidas por las Subcomisiones respectivas.
- k) Evaluar el proceso de admisión en los diferentes aspectos, conforme al presente decreto reglamentario.
- l) Elaborar informe cualitativo y cuantitativo, una vez finalizado el proceso de admisión.
- m) Contestar la revisión solicitada por el postulante, conforme al plazo establecido en el presente decreto reglamentario.
- n) Resolver sobre otras materias propias de su competencia.

Artículo 20. Funciones del Presidente de la Comisión de Admisión:

- a) Disponer la publicación de los resultados de los exámenes de admisión, en el sitio web establecido para el efecto y/o en lugares visibles destinados para el desarrollo de las evaluaciones.
- b) Atender la revisión del postulante, conforme a derecho.
- c) Dictar resoluciones sobre las decisiones tomadas, conforme a las leyes y reglamentos, en cada caso.
- d) Responder, previo dictamen de la Subcomisión Jurídica, los requerimientos legales que puedan surgir.
- e) Establecer la nómina de ingresantes en base a los resultados obtenidos y elevar a la Dirección General del ISEPOL para su tramitación correspondiente ante la Comandancia de la Policía Nacional para su formalización por Resolución.



- f) *Dictar Resoluciones de exclusión de postulantes, en caso de que se compruebe la comisión de fraude o tentativa de fraude.*
- g) *Disponer mediante Nota de Servicio la cobertura de seguridad perimetral durante el desarrollo de las distintas evaluaciones y ante otras circunstancias que amerite dicha cobertura, conforme a un plan de seguridad a ser elaborado.*

Artículo 21. *La Comisión de Admisión contará con una Secretaría y las siguientes Subcomisiones:*

- a) *Subcomisión de Inscripción.*
- b) *Subcomisión de Evaluación Psicológica.*
- c) *Subcomisión de Evaluación Médica.*
- d) *Subcomisión de Evaluación de Eficiencia Física.*
- e) *Subcomisión Jurídica.*

Las Subcomisiones constituyen organismos auxiliares de la Comisión de Admisión, cuyos integrantes serán designados por Resolución del Presidente de la Comisión.

Artículo 22. De la Secretaría. *Es un organismo auxiliar de la Comisión de Admisión, responsable de la recepción de los documentos emitidos en el marco del proceso de admisión y de su respectivo diligenciamiento. Son sus funciones:*

- a) *Recepcionar y diligenciar los documentos puestos a su consideración.*
- b) *Recepcionar la petición de revisión planteada por el postulante y derivar por intermedio de la presidencia a la subcomisión a los fines solicitados.*
- c) *Evacuar la solicitud de pedido de informe realizada por la dependencia policial que analiza el pedido realizado por el postulante y otras autoridades competentes en relación al proceso de selección y admisión.*
- d) *Elaborar notas y otros documentos que atañen a la función de la Comisión.*
- e) *Crear y mantener los archivos, físicos y digitales referentes al proceso de admisión, conforme al plazo establecido en el presente decreto reglamentario.*
- f) *Redactar actas y elaborar resoluciones de la Comisión de Admisión.*
- g) *Recepcionar el pedido de reconsideración, conforme al plazo establecido en el presente decreto reglamentario, debiendo remitir con todos los antecedentes, de manera inmediata ante la instancia correspondiente.*



Artículo 23. De la Subcomisión de Inscripción. Es un organismo auxiliar de la Comisión de Admisión, responsable de inscribir al postulante, que cumpla con los requisitos establecidos en el presente decreto reglamentario. Son sus funciones:

- a) Comunicar a los interesados del alcance del presente decreto reglamentario.
- b) Verificar que los interesados no posean tatuajes con mensajes que guarden relación con grupos criminales nacionales o extranjeros, homófobos, xenófobos, violentos u ofensivos, ni sexistas, ni apología a consumo de estupefacientes o representen a partidos o movimientos políticos u ofensivos a grupos religiosos.
- c) En caso de que se constate que el interesado cuenta con tatuaje conforme al inciso anterior, no se procesará a la inscripción, debiendo labrarse acta en la que se haga constar que el interesado es informado que dicha situación constituye un impedimento para la inscripción, por incumplimiento de un requisito personal establecido en el artículo 2° inciso a-6 del presente decreto reglamentario.
- d) Verificar los documentos requeridos para la inscripción presentados por el postulante, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente decreto reglamentario.
- e) Verificar en los archivos de las distintas dependencias policiales, que el postulante no cuente con antecedentes administrativos, exclusión o baja de la Institución o de las Fuerzas Armadas de la Nación, mediante informe o denuncia recibida.
- f) Registrar en dispositivo biométrico por huellas digitales los datos del inscripto, el cual será utilizado durante el proceso de admisión.
- g) Expedir el comprobante de inscripción del proceso de admisión a las Unidades Académicas de Formación de la Policía Nacional.
- h) Registrar todas las novedades, relacionadas al proceso de admisión en un libro de actas, durante la etapa de inscripción.
- i) Elaborar la nómina final de inscriptos al proceso de admisión y elevarla a la Comisión de Admisión.
- j) Comunicar a los interesados que no reúnen los requisitos para la inscripción e informar a la Comisión de Admisión la nómina de los mismos.

Artículo 24. De la Subcomisión de Evaluación Psicológica. Es un organismo auxiliar de la Comisión de Admisión, responsable de llevar adelante la evaluación psicológica en el marco del proceso de admisión. Son sus funciones:

- a) Llevar a cabo la evaluación psicológica en sus dos aspectos: Personalidad y Aptitudinal.
- b) Corregir los instrumentos psicométricos - psicológicos utilizados por los postulantes en la evaluación.
- c) Elaborar la planilla en la que se haga constar la apreciación final de cada postulante, con la mención de: **“Se adecua al perfil requerido”** o **“No se adecua al perfil requerido”**.
- d) Brindar la entrevista de devolución, conforme al cronograma establecido.
- e) Brindar los informes requeridos por la Comisión de Admisión en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
- f) Contestar la revisión planteada por el postulante.

Artículo 25. De la Subcomisión Médica. Es un organismo auxiliar de la Comisión de Admisión, responsable de llevar adelante la evaluación médica, realizada en el marco del proceso de admisión. Son sus funciones:

- a) Llevar a cabo la evaluación médica.
- b) Controlar las distintas constancias médicas, presentadas por el postulante.
- c) Elaborar la planilla en la que haga constar la apreciación final de cada postulante.
- d) Brindar la entrevista de diagnóstico, conforme al cronograma establecido.
- e) Brindar los informes requeridos por la Comisión de Admisión en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
- f) Elevar la nómina de profesionales de salud necesarios para el proceso dentro de su competencia.
- g) Contestar la revisión planteada por el postulante.

Artículo 26. De la Subcomisión de Evaluación de Eficiencia Física. Es un organismo auxiliar de la Comisión de Admisión, responsable de llevar adelante la evaluación de eficiencia física a los postulantes que hayan aprobado la evaluación médica. Son sus funciones:

- a) Llevar a cabo la evaluación de eficiencia física en las distintas modalidades.



- b) *Consignar en fichas individuales los puntajes obtenidos por el postulante en cada uno de los ejercicios que conforman la evaluación de eficiencia física. Las referidas fichas deberán contar con la firma de cada postulante y del evaluador asignado.*
- c) *Elaborar la planilla general en la que conste el puntaje final de cada postulante.*
- d) *Brindar los informes requeridos por la Comisión de Admisión en un plazo no mayor a 5 días hábiles.*
- e) *Contestar la revisión planteada por el postulante.*

Artículo 27. De la Subcomisión Jurídica. *Es un organismo auxiliar de la Comisión de Admisión, responsable de asesorar a la Comisión en materia legal y administrativa, estará integrada por el Jefe de la División Jurídica dependiente del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) y de la Unidad Académica respectiva. Son sus funciones:*

- a) *Asesorar a la Comisión de Admisión.*
- b) *Emitir dictámenes sobre cuestiones sometidas a su consideración.*

DE LAS EVALUACIONES DE ADMISIÓN

Artículo 28. *Las evaluaciones de admisión serán desarrolladas en las Sede de la Academia Nacional De Policía "Gral. José E. Díaz", y comprenden las siguientes:*

- a) *Evaluación de Conocimiento.*
- b) *Evaluación de Salud.*
- c) *Evaluación de Eficiencia Física.*
- d) *Evaluación Psicotécnica.*

Artículo 29. *Las Evaluaciones de admisión son de carácter eliminatorias.*



DE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO

Artículo 30. La evaluación de conocimiento será de carácter eliminatoria, los postulantes, deberán obtener un rendimiento mínimo del 60% para la Academia Nacional de Policía “Gral. José E. Díaz”, a fin de continuar con las demás evaluaciones. El resultado de las calificaciones tendrá por finalidad determinar la posición en orden decreciente de cada postulante para las demás evaluaciones, que una vez finalizadas se utilizarán para establecer la nómina de ingresantes conforme a las vacancias determinadas para cada Unidad Académica.

Artículo 31. La Evaluación de Conocimiento comprende las siguientes asignaturas:

- a) Legislación Nacional. Con contenidos programáticos de Constitución Nacional y Código de la Niñez.
- b) Lengua. Con contenidos programáticos de Castellano y Guaraní.
- c) Matemática. Con contenidos programáticos de álgebra y aritmética.
- d) Ciencias Sociales. Con contenidos programáticos de Historia y Geografía del Paraguay.

Artículo 32. La Evaluación de Conocimiento se podrá realizar a través del Centro Nacional de Computación u otro ente encargado de la elaboración y corrección digital de exámenes, el cual proveerá los materiales para dicho efecto.

Artículo 33. La supervisión general del proceso de la Evaluación de Conocimiento estará a cargo de la Comisión de Admisión. Participarán además los coordinadores y orientadores designados por la Comisión de Admisión, quienes se encargarán de los controles pertinentes; así mismo tendrán participación los docentes de las asignaturas que corresponda.

Artículo 34. La evaluación de las asignaturas tendrá una duración de 150 minutos que se desarrollará en un solo instrumento de evaluación, y contendrá las asignaturas establecidas en el Artículo N° 31 del presente decreto reglamentario.



Artículo 35. La planilla con la nómina de postulantes para el examen de conocimiento, deberá consignar cuanto sigue: Apellidos y Nombres del Postulante por orden alfabético y Número de Cédula de Identidad Civil, diferenciado por género. En la planilla deberá constar el puntaje obtenido en cada asignatura.

Artículo 36. Las planillas de los puntajes se confeccionarán diferenciadas por género, las mismas serán impresas con el mismo sistema electrónico, en triplicado por abecedario y en orden decreciente de puntajes. La planilla llevará la firma de los responsables del Centro Nacional de Computación u otro ente encargado.

DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN Y CORRECCIÓN

Artículo 37. El test será elaborado para dos filas, contará con un total de 80 ítems (20 ítems para cada asignatura), en el sistema de selección múltiple, con 5 (cinco) opciones posibles y una sola respuesta correcta, cuyo valor será de un punto, sumando un total de 80 puntos.

Artículo 38. Los 20 ítems para los test de cada asignatura serán seleccionados de un banco de 80 opciones, elaborado por el docente de la asignatura respectiva. Las mismas serán sorteadas en el día del examen por la Comisión de Admisión, en presencia de observadores de otras instituciones si las hubiere.

Artículo 39. Serán invitados para participar como observadores del proceso de selección y admisión representantes de la Comisión Interinstitucional establecida en la Ley N° 6634.

Artículo 40. La corrección del examen de conocimiento se hará una vez finalizada la misma, por especialistas del Centro Nacional de Computación u otro ente encargado, mediante un sistema de procesamiento electrónico de datos, dentro de la más absoluta reserva y confiabilidad.

Artículo 41. El único documento válido como examen del postulante constituye la hoja de respuestas. El puntaje será estrictamente la resultante de la lectura electrónica efectuada de la hoja de respuestas que el postulante haya entregado. Cualquier falta o deficiencia al marcar cada ítem del examen, que impida el proceso de corrección electrónica, será exclusiva responsabilidad del postulante y ocasionará la pérdida del punto correspondiente.



Artículo 42. Quedará sin el puntaje respectivo, el postulante que en la evaluación de conocimiento de la asignatura correspondiente:

- a) No marque correctamente o deje de marcar el número de su cédula de identidad, en la hoja de respuestas.
- b) No se presentare en la evaluación respectiva a la hora establecida, cualquiera fuese el motivo. No se admitirán justificativos de ausencia, ni de llegada tardía de acuerdo a lo que establece el cronograma de actividades.

DE LA IGUALDAD DE PUNTUACIÓN

Artículo 43. De la paridad. En caso de que sobrepase la vacancia existente y a igualdad de puntaje, tendrá derecho de precedencia el postulante que obtuvo mayor puntaje en el examen de conocimiento, en caso de persistir la paridad se recurrirá al puntaje obtenido en la prueba de aptitud física.

DE LA EVALUACIÓN DE SALUD

Artículo 44. El calendario establecido para la evaluación médica será comunicado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a fin de garantizar la atención a los postulantes en los diversos estudios laboratoriales y pruebas médicas que requieran realizar.

Artículo 45. La Evaluación de Salud tiene como objeto detectar cualquier proceso que contraindique total o parcialmente la práctica de alguna actividad física para el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como descartar algún problema de salud, evaluar la condición física del postulante y valorar el estado nutricional. Dicha evaluación permite establecer que los postulantes seleccionados presenten un estado de salud compatible con el ejercicio de la función que desarrolla el Policía. La Evaluación de Salud se enmarca dentro de un proceso de competencia para la admisión a las Unidades Académicas de Formación, sin responder a la búsqueda de la etiología de la patología, ni su tratamiento posterior y pronóstico. Incluso las determinaciones resultantes de la evaluación de los análisis laboratoriales u otros medios auxiliares de diagnósticos podrán excluir aún sin presencia de síntomas, sin necesidad de solicitar otros estudios extras.



Artículo 46. La Evaluación de Salud estará a cargo de una Subcomisión Médica, integrada por un Coordinador General y dos Adjuntos, más los profesionales médicos de las especialidades requeridas a ser designados por Resolución del Presidente de la Comisión de Admisión, a propuesta de la Dirección General de Sanidad. Esta Subcomisión será responsable de la evaluación de los certificados médicos, estudios auxiliares de diagnósticos que los postulantes presenten y toda documentación concerniente al área médica.

Artículo 47. De la presentación de los documentos. Las constancias médicas presentadas por el postulante deberán recepcionarse por la Subcomisión de Inscripción, debiendo en su presencia verificar dichos documentos conforme a la lista de requisitos establecidos en un formulario, concluida la verificación y comprobado que cuenta con la totalidad de la misma, el personal receptor del documento con el postulante deberá suscribir el formulario respectivo en prueba de su conformidad, previo foliado de cada hoja (en número y letras), dejando constancias de la cantidad de hojas entregadas.

No se admitirán introducir certificados médicos o estudios auxiliares de diagnóstico, posterior a la entrega del anillado, foliado. Será pasible de eliminación el postulante que al momento de la evaluación se certifique que le faltaren estudios auxiliares o certificados médicos.

En el momento de la entrega una vez verificada los resultados de los estudios y análisis se lacrará en un sobre que será firmado por el receptor y el postulante respectivo, a fin de precautelar la cadena de custodia de dichos documentos.

Artículo 48. La Evaluación de Salud comprende los siguientes aspectos:

- a) Odontológico.
- b) Otorrinolaringológico.
- c) Dermatológico.
- d) Oftalmológico.
- e) Cardiológico.
- f) Urológico.
- g) Ginecológico.
- h) Traumatológico.



- i) Clínica Médica.
- j) Radiológico (con informe escrito de las placas radiográficas por el médico Imagenólogo).
- k) Biomédico con informe firmado por especialista (Cardiólogo Clínico o Cardiocirujano).
- l) Exámenes laboratoriales de rutina.
- m) Evaluación clínica final, incluyendo Índice de Masa Corporal (IMC).

Artículo 49. La evaluación de salud prevista en el Artículo N° 48 del presente decreto reglamentario, que incluya estudios laboratoriales, biomédicos y de imágenes, deberán ser realizados en el Sistema Nacional de Salud Pública debidamente habilitados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. En caso de que la Subcomisión Médica considere necesario otros estudios, los mismos serán realizados en el Hospital de la Policía Nacional.

Artículo 50. La constancia médica deberá estar firmada por el profesional de acuerdo a las especialidades requeridas, su incumplimiento deja inhabilitado al interesado para concursar en la evaluación de admisión.

El postulante que haya presentado documentos que presumiblemente configure hechos punibles contra la prueba documental, será excluido de inmediato del proceso de selección y admisión y denunciado ante el Ministerio Público.

Artículo 51. La Subcomisión Médica al término del examen, hará constar en una planilla la evaluación de todos los postulantes examinados con la mención de “Apto” o “No Apto”, en base a la ficha médica, aclarando el motivo de la inaptitud, conforme a las disposiciones del presente decreto reglamentario. La planilla será entregada a la Comisión de Admisión en formato impreso y magnético, conforme al orden decreciente del resultado obtenido en el examen de conocimiento.

Artículo 52. Los certificados médicos o estudios auxiliares de diagnóstico serán verificados por la Subcomisión Médica, ningún miembro de la Comisión de Admisión podrá retirar documentos para analizar o evaluar fuera del predio establecido para el desarrollo de las evaluaciones.



Artículo 53. La Subcomisión Médica realizará la entrevista de devolución al postulante declarado con la mención de “NO APTO”, en forma personal, conforme al Cronograma de Actividades. En caso de solicitud de revisión por parte del postulante, la misma estará a cargo del Comité Interinstitucional, integrado conforme a la Ley N° 6.634.

Artículo 54. De la Inaptitud. Serán consideradas causas de inaptitud:

1. Los defectos físicos y enfermedades infecto-contagiosas, tales como:

- 1.1. La tuberculosis, en cualquier de sus formas.
- 1.2. La actinomicosis y otras micosis profundas.
- 1.3. El reumatismo poli articular agudo y sus secuelas.
- 1.4. Las hemopatías graves o malignas: anemias graves, las discrasias sanguíneas y las leucopenias sin considerar las probables etiologías.
- 1.5. Las anemias con Hemoglobina menor a 10 mg/dl.
- 1.6. Las enfermedades (tanto el estado portador sano o la infección aguda) de Chagas, Virus de la Hepatitis B y la leishmaniasis en cualquiera de sus formas, Toxoplasmosis sintomática (IgG e IgM), Sífilis (infección aguda).
- 1.7. La pre-diabetes y diabetes en cualquiera de sus formas.
- 1.8. Las alteraciones del sistema endocrino-simpático reveladas por síndrome característico.
- 1.9. La lepra, el lupus eritematoso diseminado, la dermatopatía muy extendida.
- 1.10. Las hiperpigmentaciones o las acromías muy extendidas, especialmente el vitiligo y la alopecia.
- 1.11. Las malformaciones cutáneas: Nevus muy extendido, verrugosis extensa, atrofias cutáneas, úlcera extensa y fistulas, queratodermosis, cicatrices deformantes, eczemas crónicos, psoriasis.
- 1.12. Los tumores malignos, y los benignos que por su volumen o localización producen deformidades evidentes o impiden el buen funcionamiento de un órgano o libertad de movimiento.
- 1.13. Las lesiones de músculos, tendones y articulaciones que produzcan disturbios funcionales de importancia.



1.14. Las neurosis, psicopatías (alcoholismo, drogadicción y otros) y las psicosis debidamente comprobadas, esquizofrenias, trastornos de personalidad, obsesivo compulsivo, depresión mayor, trastorno bipolar.

1.15. Las secuelas orgánicas de traumatismos craneales y todas las enfermedades encefálicas, orgánicas y secuelas (parálisis facial, tics nerviosos y otros).

1.16. La epilepsia en sus diversas formas debidamente comprobadas.

2. Las enfermedades del esqueleto, y cara:

2.1. Las deformaciones craneanas y de la cara, congénitas o adquiridas, labios leporinos en cualquiera de sus formas (anquilosis de articulación de temporo-maxilar, osteítis crónica y otros).

3. Las enfermedades de la columna y tórax:

3.1. Las desviaciones congénitas o adquiridas de la columna vertebral. Las luxaciones, fracturas o anquilosis de las vértebras y la espina bífida (hernia del disco intervertebral, quiste pilonidal supurado, meningocele de la columna, xifosis, lordosis, escoliosis mayor a 25°, con hallazgos clínicos y eventual espinografía de confirmación solicitada por el traumatólogo evaluador).

3.2. Las anomalías deformantes del tórax, congénitas o adquiridas, cuando producen perturbaciones funcionales.

3.3 Las fracturas mal consolidadas de la clavícula, esternón y costillas, cuando comprometen los movimientos del brazo.

3.4. Las enfermedades congénitas o adquiridas de la pelvis y las fistulas perineales de cualquier origen (artritis de cadera y secuelas de los huesos de la pelvis).

4. Las deformaciones de los miembros superiores e inferiores, tales como:

4.1. Carencias congénitas o adquiridas de un miembro o parte de él.

4.2. Deformidad importante que obstaculice el uso del miembro afectado.

4.3. Falta de desarrollo normal y presencia de prótesis de osteosíntesis.

4.4. Cicatrices extensas que limiten los movimientos articulares y las que fijen en actitudes viciosas.



4.5. Las fracturas mal consolidadas o con callos óseos dolorosos y exuberantes.

4.6. Osteomielitis.

4.7. La inclusión de un nervio en un callo óseo de fractura acompañado de neuralgia.

4.8. Los defectos físicos de las manos y los pies.

4.9. Las convergencias o divergencias muy notables de las rodillas.

4.10. Pie plano grado 3, 4 con desaparición del arco plantar y con prominencia del borde medial, por clasificación podoscópica.

4.11. La dirección viciosa y superposición de pie que obstaculice la marcha, del dedo del martillo o el hallux valgus.

4.12. Mal perforante plantar.

4.13. La convergencia y la divergencia de rodilla (genus varus, genus recurvatum y lesión meniscal complicada).

5. Las afecciones de la cavidad bucodental

5.1. La ausencia congénita o falta parcial de la lengua, como lesiones graves o deformaciones de la misma.

5.2. La estrechez del orificio bucal con limitaciones de movimientos y las adherencias de los labios.

5.3. La fisura congénita del paladar, como las perforaciones del paladar duro que comprometen la deglución y fonación.

5.4. La afectación de la dentición permanente en un 60% o más debido a la pérdida prematura de dientes permanentes o la presencia de lesiones cariosas penetrantes o con riesgo de afectación pulpar. (Ausencia o afección de 13 piezas en denticiones permanentes de 32 dientes; ausencia o afección de 11 piezas dentarias en denticiones permanentes de 28 dientes).

5.5 Personas portadoras de prótesis removibles mal adaptadas que impliquen riesgo físico o a la salud.

5.6. Presencia de tumores que afecten la región oro-facial.

6. Ojo:

6.1. La pérdida de un ojo o de ambos.

7. Las enfermedades del párpado:



[20]

7.1. Las deformaciones permanentes de los párpados y sus secuelas en los conductos lacrimales.

8. Enfermedades de córnea – esclerótica – cristalino – retina:

8.1. El estrabismo unilateral y bilateral, la opacidad de la córnea parcial o total como del cristalino, las afecciones de la retina, del nervio óptico, iris, coroides y córneas que dificultan la visión.

9. Agudeza visual:

9.1. La aptitud para el ingreso a la Institución requiere una agudeza visual a 20/60 sin corrección en ambos ojos (lentes de contacto ni lentes convencionales).

9.2 Las sinusitis frontales, maxilares, etmoidales, esfenoidales sin tratamiento debidamente comprobadas.

10. Las enfermedades de los oídos:

10.1 Las atresias congénitas o adquiridas del conducto auditivo externo, las malformaciones congénitas o adquiridas del pabellón, como las perforaciones del tímpano, la otitis crónica supurada, las lesiones crónicas del oído interno con alteraciones de equilibrio de cualquier naturaleza, la hipoacusia de cualquier tipo mayor a 20 decibeles, y la sordomudez.

11. Enfermedades del cuello:

11.1 Bocio palpable y visible por la inspección visual.

11.2 Tiroides visible y palpable en cuello con nódulo único, corroborado por ecografía.

11.3 Bocio multinodular, corroborado por ecografía.

11.4 Bocio gigante

12. Enfermedades del aparato respiratorio:

12.1. Las parálisis totales o parciales bilaterales de las cuerdas vocales de origen orgánico.

12.2. La laringitis crónica, estenosis laríngea y bronquial.

12.3. Mediastinitis, tumores pulmonares y pleuresías y sus secuelas.



12.4. La bronquitis crónica, bronquiectasias, tumores, abscesos pulmonares, neumotórax, neumectomizados.

12.5. Las hernias diafragmáticas.

12.6. Las afecciones pulmonares de carácter agudo. El asma bronquial severo y las pleuresías de cualquier naturaleza y sus secuelas.

13. Enfermedades del aparato circulatorio:

13.1. Las afecciones valvulares, aún las compensadas.

13.2. Los vicios orgánicos, las enfermedades crónicas del miocardio, endocardio y pericardio.

13.3. Las arritmias cardiacas (bradi o taqui-arritmias) independientemente de su etiología.

13.4. Las enfermedades de los vasos sanguíneos como: aneurisma, coronariopatía y afecciones de las arterias periféricas.

13.5. Las várices muy extendidas y voluminosas, o cuando produzca edema o úlceras, (la flebitis, y la linfangitis con edema persistente o disturbios tróficos).

13.6. La hipertensión arterial en cualquiera de sus grados.

14. Las enfermedades del aparato digestivo y abdomen:

14.1. Las afecciones crónicas de la faringe y el esófago, así como los vicios de conformación que obstaculicen la deglución, fonación y respiración. Igualmente, los operados de peritonitis de cualquier naturaleza, hernias, eventraciones, esplenectomía, gastrectomía, vías hepatobiliares, páncreas y asas intestinales.

14.2. Los vicios de conformación, las enfermedades crónicas y graves de recto, del ano y las úlceras gastroduodenales y las diverticulosis evidentemente comprobadas.

14.3 Síndrome de mala absorción del aparato digestivo, enfermedad celiaca.

15. Las enfermedades del aparato urogenital:

15.1. La nefritis de cualquier naturaleza y forma, así como las diversas enfermedades crónicas del riñón. Agenesia renal confirmada por ecografía.

15.2. Traumatismo reno uretrales con secuelas, como los nefrectomizados y las enfermedades congénitas del riñón.

15.3. Las enfermedades crónicas y graves de la vejiga y los vicios de conformación de la misma y de vías urinarias.



15.4. Los cálculos urinarios, microlitiasis, abscesos en cualquier segmento del tracto urinario e infiltración de orina.

15.5. Las fistulas uretrales cuyo orificio externo esté por detrás del glande.

15.6. La epispadia e hipospadia, cuando el orificio uretral se encuentra detrás del glande.

15.7. La pérdida total o parcial del pene.

15.8. Las afecciones de las bolsas y los testículos, tales como elefantiasis del escroto, detención del desarrollo de los testículos asociado con otros signos de la virilidad, ectopia testicular simple o doble, varicocele en cualquiera de sus grados, hipertrofia del testículo, quiste del cordón e hidrocele.

15.9. Asimismo, será considerada causa de inaptitud, el embarazo, la gigantomastía y tumores mamarios de cualquier etiología (benignos o malignos).

15.10. Tumores benignos o malignos de ovarios, trompas de Falopio, útero, vulva y vagina.

15.11. Infecciones de transmisión sexual sin tratamiento y en estado de portación crónica sin presentar síntomas al momento de la evaluación.

16. La Obesidad o delgadez

16.1. Moderada o severa según el Índice de Masa Corporal IMC. Valores mayores a 27 y Menores a 17 serán considerados como NO APTOS.

17. Alergia.

17.1. Enfermedades alérgicas no tratadas como: rinoconjuntivitis, asma, urticaria, angioedema, fibrosis intersticial difusa, síndrome de disfunción reactiva de las vías aéreas y neuropatía intersticial difusa.

18. No poseer tatuajes con mensajes que guarde relación con grupos criminales nacionales o extranjeros, homófobos, xenófobo, violenta u ofensivo, ni sexistas, ni apología a consumo de estupefacientes o representen a partidos o movimientos políticos u ofensivos a grupos religiosos. Agregar en la parte médica.

DE LOS ESTUDIOS LABORATORIALES, BIOMÉDICO Y DE IMÁGENES

Artículo 55. La declaración jurada de salud, constancias médicas, resultados laboratoriales, biomédico y de imágenes serán entregados conforme al cronograma y formato establecido, en un anillado foliado y ordenado, que identifiquen al postulante y a las instituciones públicas donde se realizaron los estudios. Estos posteriormente serán entregados a la Subcomisión Médica culminado el periodo de recepción conforme al cronograma. El sobre deberá contener los siguientes:

[23]

- a) Declaración jurada de salud.
- b) Certificado médico que habilite al postulante a realizar esfuerzo físico moderado a intenso, firmado y sellado por un profesional médico de la salud pública.
- c) Radiografías:
 - b.1. Tórax PA en CD o en placa con informe escrito del mismo.
 - b.2. Columna lumbo sacra frente y perfil con informe escrito del mismo.
- d) Ecocardiografía transtorácica.
- e) Ecografía ginecológica transvaginal o abdomen inferior (según corresponda).
- f) Ecografía abdomen superior para ambos sexos.
- g) Ecografía testicular bilateral (Para descartar afecciones testiculares, varicoceles e hidrocele).
- h) Análisis laboratoriales de rutina SANGRE: Hemograma, Urea, Creatinina, hepatograma, Lipidograma, Eritrosedimentación, Glicemia. ORINA: estudio simple y sedimentos. HECES: Vermes y Protozoarios. INMUNOLOGÍA: IFI para Chagas, IFI para Leishmaniasis, Hepatitis B antígeno de superficie, beta-HCG, V.D.R.L.

Artículo 56. Los estudios laboratoriales, de imágenes y otros medios auxiliares de diagnóstico (Radiografías y Ecografías), serán realizados en el Sistema Nacional de Salud Pública.

Artículo 57. El postulante que no se presente para la evaluación de salud en el día y horario establecido según la lista publicada en la página web determinada para tal efecto, será excluido de la lista de postulantes; en ningún caso se admitirá la justificación de ausencia ni de llegada tardía.

DEL EXAMEN DE EFICIENCIA FÍSICA

Artículo 58. De las Capacidades Físicas. Comprende la resistencia, la velocidad, la fuerza, la coordinación y la flexibilidad; estas determinan las posibilidades motrices de los individuos, por lo que es importante tener datos concretos de las capacidades físicas del postulante para que pueda enfrentar y superar un proceso de aprendizaje que implique esfuerzo de orden físico.



Artículo 59. La evaluación de la condición física. Es el conjunto de procedimientos científicos o prácticos que permiten medir las cualidades físicas básicas de una persona, a fin de emitir un juicio sobre la misma y tomar decisiones al respecto.

Artículo 60. De los Evaluadores. La evaluación estará a cargo de la Subcomisión de Evaluación de Eficiencia Física a través de un equipo de evaluadores especialistas del área componente y egresados de la Escuela de Educación Física, Unidad Académica del ISEPOL, nombrados por la Comisión de Admisión. Se llevará a cabo en las Sedes Centrales y Filiales de las Unidades Académicas de Formación de la Policía Nacional, posterior a la Evaluación de Salud conforme a la nómina elevada de acuerdo al calendario establecido por la Comisión de Admisión.

Artículo 61. La evaluación de Eficiencia Física será de carácter eliminatoria. Los postulantes para aprobar deberán obtener un rendimiento mínimo del 60% del total de las modalidades evaluadas. La puntuación máxima de la Eficiencia Física será de 100 puntos y estarán orientadas a evaluar las siguientes capacidades físicas del postulante (masculino y femenino): fuerza abdominal, fuerza de brazos y resistencia orgánica. Todos los ejercicios que comprende la evaluación de Eficiencia Física se permitirán realizar una sola vez.

EJERCICIOS DE LA EVALUACIÓN DE EFICIENCIA FÍSICA:

Postulante Femenina:

- a) Fuerza Abdominal (1 minuto)
- b) Fuerza de brazos (sin límite de tiempo)
- c) Resistencia orgánica (2.000 mts.)

Postulante Masculino:

- a) Fuerza Abdominal (1 minuto)
- b) Fuerza de brazos "Barra fija" (sin límite de tiempo)
- c) Resistencia orgánica (2.000 mts.)

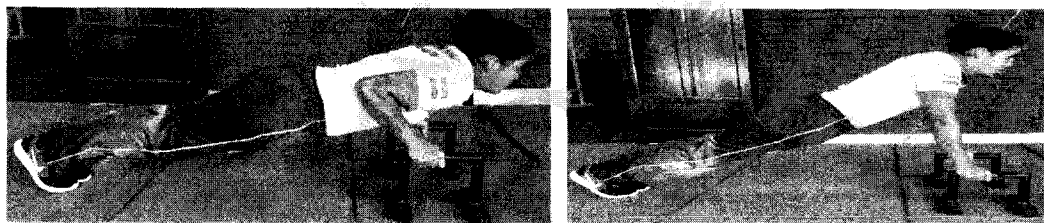
Descripción de los ejercicios de la evaluación de eficiencia física:



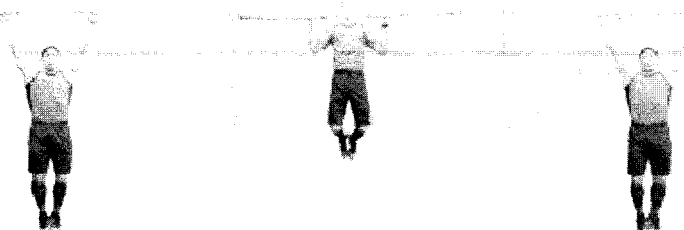
a) Fuerza Abdominal: Desde la posición de acostado en decúbito supino (boca arriba) realizar flexión de tronco y piernas de forma simultánea, durante un minuto. (Postulante Femenina y Masculino).



b) Fuerza de brazos para mujeres: La evaluada inicia el ejercicio con los brazos totalmente flexionados con apoyo de manos en las barras de suelo y las puntas de los pies en el piso, luego extiende completamente los brazos y posteriormente regresa a la posición inicial, para continuar con la siguiente repetición, sin límite de tiempo.



c) Fuerza de Brazos para varones: Desde la posición suspendida en la barra fija, realizar flexión de brazos hasta que el mentón sobrepase la parte superior de la barra y volver a extensión completa de los brazos, sin límite de tiempo.



d) Resistencia orgánica: Consiste en recorrer en el menor tiempo posible la distancia de 2000 mts. (Postulante Femenina y Masculino)

Sistemas de Puntuación Parcial:

[26]

- Fuerza Abdominal 25 Pts. como máximo.
a) Fuerza de brazos 25 Pts. como máximo.
b) Resistencia orgánica 50 Pts. como máximo.

Las puntuaciones parciales distribuidas en los tres ejercicios de evaluación se suman entre sí cuyo resultado máximo puede ser de 100 puntos. La sumatoria de las puntuaciones parciales se lleva contra una escala de puntuación final de 25 puntos.

Escalas de Puntuación Parcial por cada ejercicio:

ABDOMINALES		
MASCULINO	Puntos	FEMENINO
54 ó más	25	50 ó más
52-53	24	48-49
50-51	23	46-47
48-49	22	44-45
46-47	21	42-43
44-45	20	40-41
42-43	18	38-39
40-41	16	36-37
38-39	14	34-35
36-37	12	32-33
34-35	10	30-31
32-33	9	28-29
30-31	8	26-27
28-29	7	24-25
26-27	6	22-23
24-25	5	20-21
22-23	4	18-19
20-21	3	16-17
18-19	2	14-15
17 o menos	1	13 o menos

Fuerza de Brazos		
Varones	Puntos	Mujeres
<i>Repeticiones</i>		<i>Repeticiones</i>
12 ó más	25	12 ó más
11	23	11
10	21	10
9	19	9
8	17	8
7	15	7
6	13	6
5	11	5
4	9	4
3	7	3
2	5	2
1	3	1

RESISTENCIA 2.000mts.		
Varones	PUNTOS	Mujeres
7,40" ó menos	50	8,40" ó menos
7,41" – 7,45"	49	8,41" - 8,45"
7,46" – 7,50"	48	8,46" - 8,50"
7,51" – 7,55"	47	8,51" - 8,55"
7,56" – 8,00"	46	8,56" - 9,00"

8,01" - 8,05"	45	9,01" - 9,05"
8,06" - 8,10"	44	9,06" - 9,10"
8,11" - 8,15"	43	9,11" - 9,15"
8,16" - 8,20"	42	9,16" - 9,20"
8,21" - 8,25"	41	9,21" - 9,25"
8,26" - 8,30"	40	9,26" - 9,30"
8,31" - 8,35"	39	9,31" - 9,35"
8,36" - 8,40"	38	9,36" - 9,40"
8,41" - 8,45"	37	9,41" - 9,45"
8,46" - 8,50"	36	9,46" - 9,50"
8,51" - 8,55"	35	9,51" - 9,55"
8,56" - 9,00"	34	9,56" - 10,00"
9,01" - 9,05"	33	10,01" - 10,05"
9,06" - 9,10"	32	10,06" - 10,10"
9,11" - 9,15"	31	10,11" - 10,15"
9,16" - 9,20"	30	10,16" - 10,20"
9,21" - 9,25"	29	10,21" - 10,25"
9,26" - 9,30"	28	10,26" - 10,30"
9,31" - 9,35"	27	10,31" - 10,35"
9,36" - 9,40"	26	10,36" - 10,40"
9,41" - 9,45"	25	10,41" - 10,45"
9,46" - 9,50"	24	10,46" - 10,50"
9,51" - 9,55"	23	10,51" - 10,55"
9,56" - 10,00"	22	10,56" - 11,00"
10,01" - 10,05"	21	11,01" - 11,05"
10,06" - 10,10"	20	11,06" - 11,10"
10,11" - 10,15"	19	11,11" - 11,15"
10,16" - 10,20"	18	11,16" - 11,20"
10,21" - 10,25"	17	11,21" - 11,25"
10,26" - 10,30"	16	11,26" - 11,30"
10,31" - 10,35"	15	11,31" - 11,35"
10,36" - 10,40"	14	11,36" - 11,40"
10,41" - 10,45"	13	11,41" - 11,45"



10,46" - 10,50"	12	11,46" - 11,50"
10,51" - 10,55"	11	11,51" - 11,55"
10,56" - 11,00"	10	11,56" - 12,00"
11,01" - 11,05"	9	12,01" - 12,05"
11,06" - 11,10"	8	12,06" - 12,10"
11,11" - 11,15"	7	12,11" - 12,15"
11,16" - 11,20"	6	12,16" - 12,20"
11,21" - 11,25"	5	12,21" - 12,25"
11,26" - 11,30"	4	12,26" - 12,30"
11,31" - 11,35"	3	12,31" - 12,35"
11,36" - 11,40"	2	12,36" - 12,40"
11,41" ó más	1	12,41" ó más

Artículo 62. El equipo evaluador de la Subcomisión de Evaluación de Eficiencia Física, conforme a la ficha de evaluación registrada, elaborará una planilla de resultados en el mismo día de la realización de las pruebas, en la que harán constar la nómina de los Postulantes evaluados con la mención del puntaje obtenido, diferenciado por género, que finalmente presentará a la Comisión de Admisión.

Artículo 63. Los postulantes que obtengan un mínimo de 60 puntos serán declarados **"Aprobados"** en la Evaluación de Eficiencia Física, cuyo resultado final será elevado a la Comisión de Admisión.

Artículo 64. El postulante que no se presente para la evaluación de eficiencia física en el día y horario establecido según la lista publicada en la página web determinado para tal efecto, quedará sin el puntaje respectivo; no se admitirá la justificación de ausencia ni de llegada tardía.

DE LA EVALUACIÓN PSICOTÉCNICA

Artículo 65. La Evaluación Psicotécnica. Es aquella disciplina de la psicología científica que se ocupa de la exploración y análisis del comportamiento de un sujeto humano o grupo de sujetos, con distintos objetivos aplicados (descripción, diagnóstico, valoración de tratamientos o intervenciones aplicadas, selección, predicción y otros). Esta evaluación, se basa en la necesidad de que el Policía cuente con una estructura de la personalidad libre de desajustes cognitivos-emocionales.



[30]

Procurador
MARIO ARDO BENÍTEZ
2014 - 2023

Artículo 66. La evaluación psicotécnica comprende los aspectos de: Personalidad y Aptitudinal.

Artículo 67. El perfil y los parámetros de la Evaluación Psicotécnica para la admisión a las Unidades Académicas de Formación, son fijados objetivamente con antelación por profesionales psicólogos del Departamento de Selección y Admisión dependiente de la Dirección de Gestión de Personal, componente de la Dirección General de Talento Humano.

Artículo 68. Los instrumentos psicométricos son elaborados e interpretados bajo ciertos parámetros para que sus conclusiones sean acertadas. Dichos parámetros se encuentran establecidos en el manual del instrumento psicométrico seleccionado para la evaluación. El instrumento psicométrico a ser utilizado para la evaluación tiene carácter confidencial.

Artículo 69. El perfil psicológico requerido para el ingreso es público y estará detallado en la cartilla del Proceso de Selección y Admisión a las Unidades Académicas de Formación para cada año lectivo.

Artículo 70. El postulante en forma consciente y libre de presiones se presenta a la evaluación, conociendo los requerimientos establecidos en el perfil de ingreso. Para el efecto no existe ni requiere capacitación previa, ni cursillo, ni charla a la cual deba asistir para aprobar la evaluación psicotécnica.

Artículo 71. La evaluación psicotécnica estará a cargo de la Subcomisión de Evaluación Psicológica, integrada por un Coordinador y un Adjunto, más los profesionales psicólogos del Departamento de Selección y Admisión dependiente de la Dirección de Gestión de Personal y de profesionales del área de otras dependencias, conforme a la necesidad del servicio, quienes serán nombrados por Resolución emanada del Presidente de la Comisión de Admisión.

Artículo 72. Los instrumentos psicométricos utilizados por los postulantes serán corregidos por la Subcomisión de Evaluación Psicológica en el lugar establecido para el desarrollo de la evaluación. Ningún miembro de la Comisión de Admisión y Sub Comisión de Evaluación Psicológica podrán retirar documentos para analizar o evaluar fuera del recinto establecido.



Artículo 73. La Subcomisión de Evaluación Psicológica al término del examen, presentará la planilla firmada por el coordinador designado, donde se hará constar la **apreciación final** de cada postulante, con la mención de: “**Se adecua al perfil requerido**” o “**No se adecua al perfil requerido**”.

Artículo 74. Los resultados obtenidos son válidos exclusivamente durante el proceso de evaluación para la admisión a las Unidades Académicas de Formación y expresan la situación actual del postulante, no presuponiendo su evolución futura.

Artículo 75. En ningún caso será aplicado un retest, si el postulante no se adecua al perfil requerido. Tampoco, serán aceptados resultados e informes externos al proceso de evaluación establecido en el presente decreto reglamentario, salvo la revisión del Comité Interinstitucional, integrado conforme a la Ley N° 6.634.

Artículo 76. El postulante que no se presentare para la evaluación psicológica en el día y horario establecido según la lista publicada en la página web determinada para el efecto, será excluido de la lista de postulantes; en ningún caso se admitirá la justificación de ausencia ni de llegada tardía.

Artículo 77. Las entrevistas de devolución de la evaluación psicológica serán fijadas en el cronograma de actividades del proceso de selección y admisión.

Artículo 78. La provisión de los instrumentos de **Evaluación Psicotécnica** estará a cargo del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), conforme al arancel establecido por la Comandancia de la Policía Nacional.

DE LA NOTIFICACIÓN

Artículo 79. De la Notificación. La publicación de los resultados finales de cada evaluación será a través de la página Web determinada para tal efecto. La Comisión de Admisión adoptará como medio de notificación el Sistema de notificación electrónica conforme a las disposiciones de la Ley Nro. 4610/2012. “**QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY NRO. 4017/10. DE VALIDEZ JURIDICA DE LA FIRMA ELECTRONICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO**”. Sin perjuicio, de que el postulante pueda darse por notificado personalmente o por escrito.



Artículo 80. De los ingresantes. La nómina oficial de ingresantes se dará a conocer a través de la página web determinada para tal efecto y la presentación oficial será conforme al Cronograma de Actividades de Admisión.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 81. La Dirección General de Talento Humano en coordinación con el Instituto Superior de Educación Policial, podrá proponer a la Comandancia de la Policía Nacional la firma de Convenios de Cooperación con Universidades u otras Instituciones especializadas, a fin de que dichos organismos participen del desarrollo del proceso de las evaluaciones de admisión.

Artículo 82. Facultase al Presidente de la Comisión de Admisión y su equipo técnico a tomar decisiones sobre las situaciones que eventualmente se presenten y que no se encuentren contempladas en el presente decreto reglamentario, la cual deberá ser resuelta conforme a derecho, previos trámites de rigor.

Artículo 83. De la entrega de los documentos. Facultase a las Unidades Académicas de Formación a la devolución de los documentos a los postulantes que no hayan ingresado en un plazo no menor de (5) días hábiles posteriores de haber culminado el proceso de selección y admisión, siempre y cuando el interesado no haya presentado o ejercido alguna acción judicial contra el proceso. Asimismo, queda facultada para realizar el procedimiento de destrucción total de aquellos documentos del postulante que no ha logrado ingresar, ciento ochenta (180) días posteriores a la culminación del proceso de selección y admisión. En ningún caso la Comisión de Admisión podrá hacer entrega de los documentos al postulante antes de la culminación del proceso de selección y admisión.

Artículo 84. En caso de que el aspirante desista de seguir en las Unidades de Formación, perfeccionado por la renuncia escrita dentro de los primeros 30 días de iniciadas las actividades de formación, se procederá a llamar a los siguientes de la Lista decreciente proporcionada por la Comisión de Admisión.



Artículo 85. De la permanencia de la Comisión de Admisión. La Comisión de admisión, la Secretaría y las diferentes Subcomisiones componentes, durarán en el ejercicio de sus funciones hasta sesenta (60) días posterior a la culminación del proceso de selección y admisión para dicho periodo.

Artículo 86. La Cartilla del Proceso de Selección y Admisión a las Unidades Académicas de Formación Policial, contendrá la copia del presente Decreto Reglamentario, Cronograma de Actividades, La solicitud de Ingreso, la Constancia de los documentos presentados por los interesados, la Declaración Jurada socio-ambiental, declaración Jurada de Salud y el respectivo Programa de Estudios, la cual será proveída por la Comisión de Admisión, cuyo arancel será determinado por Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional.

Artículo 87. El Comandante de la Policía Nacional, mediante Resolución, podrá reglamentar aquellas situaciones no contempladas en el presente decreto reglamentario.

Artículo 88. El presente Anexo del Decreto reglamentario entrará en vigencia a partir de la convocatoria para el año académico 2022.

A. COLEGIO DE POLICÍA “Sgto. Aydt. José Merlo Saravia” – Carrera de Pregrado

Artículo 1º. El proceso de selección para la admisión de postulantes a las Unidades Académicas de Formación de la Policía Nacional, establece requisitos y modalidades de la evaluación de Conocimiento, Salud, Eficiencia Física y Psicotécnica, los derechos del postulante, las prohibiciones y las facultades de la Comisión de Admisión y sus respectivos órganos dependientes, a fin de transparentar el proceso de selección para la admisión, respetando los derechos del postulante y las reglas de competencia al cual se someten, mediante un sistema de recíproco control entre la Institución Policial y el postulante.



DE LOS REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN:

Artículo 2º. El interesado a concursar para la admisión como postulante de las Unidades Académicas de Formación Colegio De Policía “Sgto. Aydte. José Merlo Saravia”, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Requisitos personales:

1. Ser de nacionalidad paraguaya natural.
2. Edad mínima 18 años, al momento de la inscripción.
3. Edad máxima de 26 años al 31 de diciembre del año de la convocatoria.
4. Haber culminado la enseñanza media.
5. Tener las condiciones físicas para cumplir con la capacidad funcional u operativa necesarias para el desempeño de las tareas propias de la Policía Nacional.
6. No poseer tatuajes con mensajes que guarden relación con grupos criminales nacionales o extranjeros, homófobos, xenófobos, violentos u ofensivos, ni sexistas, ni apología a consumo de estupefacientes o representen a partidos o movimientos políticos u ofensivos a grupos religiosos.
7. No poseer antecedente policial, judicial ni proceso judicial pendiente.
8. No contar con inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.
9. No haber sido dado de baja o excluido de la Institución Policial, de las Fuerzas Armadas u otras Instituciones públicas o privadas afines.
10. No ser adicto a sustancias estupefacientes o ser farmacodependiente.
11. Registrarse en dispositivo biométrico por huellas digitales.

b. Documentos a presentar para la inscripción:

1. Solicitud de Inscripción como postulante, firmada por el interesado.
2. Declaración Jurada Socio-Ambiental.
3. Dos (2) fotocopias de cédula de identidad civil autenticadas por Escribanía.
4. Certificado de estudio original, visado por la Supervisión de la Zona.
5. Una (1) copia autenticada del Título de Bachiller.
6. Certificados de Antecedentes originales vigentes: Policial y Judicial.
7. Certificado de Vida y Residencia original y vigente.
8. Dos (2) fotos tipo carnet actualizada a color, con medidas de 4x4 cm. y fondo rojo.



9. Certificado de acta de nacimiento expedido por la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas.
10. Presentar recibo de pago de arancel de inscripción de derecho de exámenes, conforme al arancel establecido por Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional.

Artículo 3°. En caso de miembros de los Pueblos Originarios deberán de presentar además de los documentos requeridos en el artículo 2° inciso b, correspondiente al apartado del Colegio de Policía, los siguientes:

1. Copia autenticada del carnet correspondiente de su condición expedida por el Instituto Paraguayo del Indígena - INDI.
2. Constancia en la que el interesado acredite la condición de miembro de pueblos originarios, expedido por el Instituto Paraguayo del Indígena – INDI.

Artículo 4°. De la Verificación de los documentos. Los documentos personales presentados por el postulante deberán recepcionarse por las Subcomisiones de Inscripción, debiendo en su presencia verificar dichos documentos conforme a la lista de requisitos establecidos en el formulario, bajo exclusiva responsabilidad del verificador. Concluida la verificación, el personal receptor del documento deberá suscribir con el postulante el mencionado documento en prueba de su conformidad. El personal receptor del documento no procederá a la recepción de la carpeta que se encuentre incompleta.

Artículo 5°. Ningún miembro de las Comisiones de Admisión ni de las Subcomisiones de Inscripción podrá realizar la inscripción del postulante que no reúna los requisitos exigidos en el presente decreto reglamentario.

Artículo 6°. Del derecho de Admisión al local de evaluación. La Policía Nacional a través de las Comisiones de Admisión se reserva el derecho a la entrada de las personas que pretendan ingresar durante el desarrollo de las evaluaciones. Queda expresamente prohibida la tenencia y el uso del teléfono móvil (celular) u otros dispositivos electrónicos a miembros de las Comisiones de Admisión, Profesores, Orientadores y observadores durante el desarrollo de las evaluaciones, esta misma prohibición rige para el postulante antes y durante el desarrollo de las evaluaciones. Los Presidentes de las Comisiones de Admisión excepcionalmente podrán autorizar el ingreso de estos aparatos a las autoridades y a los observadores.



DE LOS DERECHOS DEL POSTULANTE Y LAS CAUSALES DE EXCLUSIÓN

DE LOS DERECHOS DEL POSTULANTE

Artículo 7º. De la observación al patrón de preguntas y respuestas en la Evaluación de Conocimiento. El postulante podrá realizar las observaciones por escrito y firmado ante la Comisión de Admisión, sobre el patrón de preguntas y respuestas exhibidas posterior a la finalización del examen. Dicha observación deberá ser hecha dentro del plazo de 45 minutos posterior a la exhibición de la matriz. La revisión se hará inmediatamente con la presencia de los integrantes de la Comisión de Admisión y los docentes designados para el efecto, sus decisiones pasan a ser cosa juzgada.

Artículo 8º. De la revisión. El Postulante podrá solicitar por escrito ante la Secretaría de la Comisión de Admisión, la revisión de la evaluación de conocimiento, salud, eficiencia física y psicotécnica dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes a la devolución de 07:00 a 12:00 y de 13:00 a 17:00 horas. El que no haga uso de este derecho dentro del plazo mencionado, se presume que ha aceptado el resultado y el mismo será definitivo.

Artículo 9. Plazo. La Comisión de Admisión deberá expedirse por escrito sobre la revisión planteada por el postulante, en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

Artículo 10. De la Reconsideración. Agotada la instancia ante la Comisión de Admisión sobre la revisión, el postulante podrá reconsiderar dicho resultado, en segunda instancia, ante la Máxima Autoridad del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles, que será computado desde el momento de la notificación del resultado de la revisión.

La reconsideración será presentada ante la Secretaría de la Comisión de Admisión de la Unidad Académica a la que postula, quién formado el expediente remitirá a la Asesoría Jurídica del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) para su análisis y emisión del respectivo dictamen y la Resolución a ser dictada por la Máxima Autoridad del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL).



Artículo 11. Plazo. La Máxima Autoridad del ISEPOL deberá expedirse sobre la reconsideración planteada por el postulante, en un plazo no mayor de 10 días hábiles. Transcurrido el plazo sin que la autoridad administrativa se haya pronunciado al respecto, se considerará como denegada la petición, pudiendo el postulante recurrir a una última instancia administrativa de reconsideración, la misma se presentará en las mismas condiciones señaladas en el Artículo N° 10 del presente reglamento y el expediente se remitirá a la Asesoría Jurídica de Talento Humano para su análisis y emisión del respectivo dictamen y la Resolución a ser dictada por el Comandante de la Policía Nacional, transcurrido el plazo de 10 días hábiles sin que la autoridad administrativa se haya pronunciado al respecto, se considerará como denegada la petición, quedando expedita la vía para ejercer las acciones judiciales correspondientes.

CAUSALES DE EXCLUSIÓN

Artículo 12. Se consideran fraude las siguientes conductas del postulante:

- a) Dar o recibir información referente al tema de examen, durante el desarrollo del mismo.
- b) Contar con materiales, elementos o medios ajenos a la evaluación que le sirva para el desarrollo del examen, desde el momento de su ingreso a la sala de evaluación.
- c) Ser sorprendido por los evaluadores designados o por denuncia de terceros, con tenencia de aparato celular u otro dispositivo electrónico de comunicación, a partir de su ingreso a la sala de evaluación.
- d) Falsear su identidad personal o hiciere rendir a otra persona en su reemplazo.
- e) Uso de sustancias (maquillajes y/o pinturas) para ocultar los tatuajes, conforme a lo establecido en el Artículo 2 inciso "a" numeral 6, en cualquier etapa del Proceso de Admisión.
- f) Estar sometido a proceso penal ordinario, posterior a la inscripción.
- g) Presentar documentos que presumiblemente configuren hechos punibles contra la prueba documental o se presuman sean de contenido falso.



Artículo 13. Se considera tentativa de fraude:

- a) Contar con materiales, elementos o medios ajenos a la evaluación que le sirva para el desarrollo del examen, desde el momento de su ingreso al predio destinado a la realización de las evaluaciones.
- b) Ser sorprendido en los puestos de control designados, previo al ingreso a la sala de evaluación, o por denuncia de terceros, con tenencia de aparato celular u otro dispositivo electrónico de comunicación.
- c) Intentar suplantar a un postulante en las distintas evaluaciones realizadas durante el proceso de admisión.

Artículo 14. En todos los casos de intervención en los hechos referidos en los artículos 12 y 13, se redactará acta de todo lo actuado, en la que se consignará la circunstancia del hecho y las evidencias que será suscripta por los intervinientes más dos testigos y el postulante afectado. En caso de que el postulante y/o testigos se nieguen a firmar el acta se consignará el motivo.

Artículo 15. En caso de comprobarse de manera fehaciente la comisión de algunas de las conductas que configuren fraude o tentativa de fraude conforme al presente decreto reglamentario, se procederá a la inmediata exclusión del postulante del proceso de selección y admisión, por Resolución fundada del Presidente de la Comisión de Admisión.

Artículo 16. El ingresante a la Unidad Académica de Formación correspondiente, que hubiera presentado para su admisión en ese año académico documentos o resultados médicos de contenido falso, comprobado debidamente mediante medios idóneos por la Comisión de Admisión o la Subcomisión de Evaluación Médica, será excluido de dicha Unidad Académica de Formación por Resolución de la Máxima Autoridad Institucional, previo Dictamen del Departamento Jurídico de la Comandancia de la Policía Nacional; así mismo se realizará la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.



DE LAS VACANCIAS

Artículo 17. Las vacancias. Las vacancias para las Unidades Académicas de Formación, serán de acuerdo a la disponibilidad establecida en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y la capacidad de la infraestructura edilicia, la cual será determinada por Resolución de la Máxima Autoridad Institucional, incluyendo la cantidad de vacancias para los miembros de los Pueblos Originarios.

Artículo 18. La nómina de ingresantes será conforme al orden decreciente de ingreso hasta llenar las vacancias habilitadas.

DE LAS COMISIONES DE ADMISIÓN

Artículo 19. La Comisión de Admisión: es el organismo responsable del proceso de selección y admisión de postulantes a las distintas Unidades Académicas de Formación de la Policía Nacional, cuyo propósito principal es la selección de los postulantes que hayan obtenido mejor puntaje. Cada Unidad Académica contará con su Comisión de Admisión y estará integrada por el Director de Área, Jefe de Unidad Académica, Jefes de Divisiones, Jefe de Gabinete, Jefes de Secciones y Asesor Jurídico:

Presidente: Director de Área

Vicepresidente: Jefe de Unidad Académica

Supervisores: Jefes de Divisiones

Miembros

Jefe de Gabinete

Jefes de Secciones

Asesor Jurídico

Artículo 20. Serán funciones de la Comisión de Admisión:

- a) Organizar, planificar y coordinar el desarrollo del Proceso de Admisión conforme a un cronograma de actividades.



- b) *Publicar por la página web del ISEPOL u otros medios, el cronograma de admisión, los programas y contenidos programáticos a ser utilizados en las evaluaciones de conocimiento, con una fecha de 15 días de anticipación al inicio de la fecha de inscripción.*
- c) *Organizar el avance de las actividades de manera coordinada con las Instituciones que intervendrán durante el proceso de admisión (reuniones, charlas, capacitaciones).*
- d) *Registrar en actas las reuniones, decisiones y todos los procedimientos que se realicen durante el proceso de admisión.*
- e) *Designar a los miembros de la Secretaría y de las diferentes Subcomisiones como órganos coadyuvantes de la Comisión.*
- f) *Dirigir el registro de datos del postulante a través de la Subcomisión de Inscripción.*
- g) *Establecer la nómina de inscriptos.*
- h) *Designar profesionales psicólogos y médicos para coadyuvar en el proceso de admisión, previa coordinación con los Directores y Jefes de dependencias donde prestan servicios los profesionales afectados.*
- i) *Disponer la exclusión del proceso de admisión del postulante que fuere sorprendido por fraude o tentativa de fraude u otros actos que contravengan el presente decreto reglamentario.*
- j) *Recibir las planillas de resultados de las evaluaciones: conocimiento, salud, eficiencia física y psicotécnica, a ser remitidas por las Subcomisiones respectivas.*
- k) *Evaluar el proceso de admisión en los diferentes aspectos, conforme al presente decreto reglamentario.*
- l) *Elaborar informe cualitativo y cuantitativo, una vez finalizado el proceso de admisión.*
- m) *Contestar la revisión solicitada por el postulante, conforme al plazo establecido en el presente decreto reglamentario.*
- n) *Resolver sobre otras materias propias de su competencia.*

Artículo 21. Funciones del Presidente de la Comisión de Admisión:

- a) *Disponer la publicación de los resultados de los exámenes de admisión, en el sitio web establecido para el efecto y/o en lugares visibles destinados para el desarrollo de las evaluaciones.*



[41]

- b) *Atender la revisión del postulante, conforme a derecho.*
- c) *Dictar resoluciones sobre las decisiones tomadas, conforme a las leyes y reglamentos, en cada caso.*
- d) *Responder, previo dictamen de la Subcomisión Jurídica, los requerimientos legales que puedan surgir.*
- e) *Establecer la nómina de ingresantes en base a los resultados obtenidos y elevar a la Dirección General del ISEPOL para su tramitación correspondiente ante la Comandancia de la Policía Nacional para su formalización por Resolución.*
- f) *Dictar Resoluciones de exclusión de postulantes, en caso de que se comprueba la comisión de fraude o tentativa de fraude.*
- g) *Disponer mediante Nota de Servicio la cobertura de seguridad perimetral durante el desarrollo de las distintas evaluaciones y ante otras circunstancias que amerite dicha cobertura, conforme a un plan de seguridad a ser elaborado.*

Artículo 22. *La Comisión de Admisión contará con una Secretaría y las siguientes Subcomisiones:*

- a) *Subcomisión de Inscripción.*
- b) *Subcomisión de Evaluación Psicológica.*
- c) *Subcomisión de Evaluación Médica.*
- d) *Subcomisión de Evaluación de Eficiencia Física.*
- e) *Subcomisión Jurídica.*

Las Subcomisiones constituyen organismos auxiliares de la Comisión de Admisión, cuyos integrantes serán designados por Resolución del Presidente de la Comisión.

Artículo 23. De la Secretaría. *Es un organismo auxiliar de la Comisión de Admisión, responsable de la recepción de los documentos emitidos en el marco del proceso de admisión y de su respectivo diligenciamiento. Son sus funciones:*

- a) *Recepcionar y diligenciar los documentos puestos a su consideración.*
- b) *Recepcionar la petición de revisión planteada por el postulante y derivar por intermedio de la presidencia a la subcomisión a los fines solicitados.*
- c) *Evacuar la solicitud de pedido de informe realizada por la dependencia policial que analiza el pedido realizado por el postulante y otras autoridades competentes en relación al proceso de selección y admisión.*



- d) *Elaborar notas y otros documentos que atañen a la función de la Comisión.*
- e) *Crear y mantener los archivos, físicos y digitales referentes al proceso de admisión, conforme al plazo establecido en el presente decreto reglamentario.*
- f) *Redactar actas y elaborar resoluciones de la Comisión de Admisión.*
- g) *Recepcionar el pedido de reconsideración, conforme al plazo establecido en el presente decreto reglamentario, debiendo remitir con todos los antecedentes, de manera inmediata ante la instancia correspondiente.*

Artículo 24. De la Subcomisión de Inscripción. *Es un organismo auxiliar de la Comisión de Admisión, responsable de inscribir al postulante, que cumpla con los requisitos establecidos en el presente decreto reglamentario. Son sus funciones:*

- a) *Comunicar a los interesados del alcance del presente decreto reglamentario.*
- b) *Verificar que los interesados no posean tatuajes con mensajes que guarden relación con grupos criminales nacionales o extranjeros, homófobos, xenófobos, violentos u ofensivos, ni sexistas, ni apología a consumo de estupefacientes o representen a partidos o movimientos políticos u ofensivos a grupos religiosos.*
- c) *En caso de que se constate que el interesado cuenta con tatuaje conforme al inciso anterior, no se procesará a la inscripción, debiendo labrarse acta en la que se haga constar que el interesado es informado que dicha situación constituye un impedimento para la inscripción, por incumplimiento de un requisito personal establecido en el artículo 2° inciso a-6 del presente decreto reglamentario.*
- d) *Verificar los documentos requeridos para la inscripción presentados por el postulante, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente decreto reglamentario.*
- e) *Verificar en los archivos de las distintas dependencias policiales, que el postulante no cuente con antecedentes administrativos, exclusión o baja de la Institución o de las Fuerzas Armadas de la Nación, mediante informe o denuncia recibida.*
- f) *Registrar en dispositivo biométrico por huellas digitales los datos del inscripto, el cual será utilizado durante el proceso de admisión.*
- g) *Expedir el comprobante de inscripción del proceso de admisión a las Unidades Académicas de Formación de la Policía Nacional.*
- h) *Registrar todas las novedades, relacionadas al proceso de admisión en un libro de actas, durante la etapa de inscripción.*



[43]

- i) *Elaborar la nómina final de inscriptos al proceso de admisión y elevarla a la Comisión de Admisión.*
- j) *Comunicar a los interesados que no reúnen los requisitos para la inscripción e informar a la Comisión de Admisión la nómina de los mismos.*

Artículo 25. De la Subcomisión de Evaluación Psicológica. *Es un organismo auxiliar de la Comisión de Admisión, responsable de llevar adelante la evaluación psicológica en el marco del proceso de admisión. Son sus funciones:*

- a) *Llevar a cabo la evaluación psicológica en sus dos aspectos: Personalidad y Aptitudinal.*
- b) *Corregir los instrumentos psicométricos - psicológicos utilizados por los postulantes en la evaluación.*
- c) *Elaborar la planilla en la que se haga constar la apreciación final de cada postulante, con la mención de: “Se adecua al perfil requerido” o “No se adecua al perfil requerido”.*
- d) *Brindar la entrevista de devolución, conforme al cronograma establecido.*
- e) *Brindar los informes requeridos por la Comisión de Admisión en un plazo no mayor a 5 días hábiles.*
- f) *Contestar la revisión planteada por el postulante.*

Artículo 26. De la Subcomisión Médica. *Es un organismo auxiliar de la Comisión de Admisión, responsable de llevar adelante la evaluación médica, realizada en el marco del proceso de admisión. Son sus funciones:*

- a) *Llevar a cabo la evaluación médica.*
- b) *Controlar las distintas constancias médicas, presentadas por el postulante.*
- c) *Elaborar la planilla en la que haga constar la apreciación final de cada postulante.*
- d) *Brindar la entrevista de diagnóstico, conforme al cronograma establecido.*
- e) *Brindar los informes requeridos por la Comisión de Admisión en un plazo no mayor a 5 días hábiles.*
- f) *Elevar la nómina de profesionales de salud necesarios para el proceso dentro de su competencia.*
- g) *Contestar la revisión planteada por el postulante.*



Artículo 27. De la Subcomisión de Evaluación de Eficiencia Física. Es un organismo auxiliar de la Comisión de Admisión, responsable de llevar adelante la evaluación de eficiencia física a los postulantes que hayan aprobado la evaluación médica. Son sus funciones:

- a) Llevar a cabo la evaluación de eficiencia física en las distintas modalidades.
- b) Consignar en fichas individuales los puntajes obtenidos por el postulante en cada uno de los ejercicios que conforman la evaluación de eficiencia física. Las referidas fichas deberán contar con la firma de cada postulante y del evaluador asignado.
- c) Elaborar la planilla general en la que conste el puntaje final de cada postulante.
- d) Brindar los informes requeridos por la Comisión de Admisión en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
- e) Contestar la revisión planteada por el postulante.

Artículo 28. De la Subcomisión Jurídica. Es un organismo auxiliar de la Comisión de Admisión, responsable de asesorar a la Comisión en materia legal y administrativa, estará integrada por el Jefe de la División Jurídica dependiente del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) y de la Unidad Académica respectiva. Son sus funciones:

- a) Asesorar a la Comisión de Admisión.
- b) Emitir dictámenes sobre cuestiones sometidas a su consideración.

DE LAS EVALUACIONES DE ADMISIÓN

Artículo 29. Las evaluaciones de admisión serán desarrolladas en las Sedes Centrales o Filiales de las Unidades Académicas de Formación de la Policía Nacional, y comprenden las siguientes:

- a) Evaluación de Conocimiento.
- b) Evaluación de Salud.
- c) Evaluación de Eficiencia Física.
- d) Evaluación Psicotécnica.



Artículo 30. Las Evaluaciones de admisión son de carácter eliminatorias.

DE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO

Artículo 31. La evaluación de conocimiento será de carácter eliminatoria, los postulantes, deberán obtener un rendimiento mínimo del 50% para el Colegio de Policía, a fin de continuar con las demás evaluaciones. El resultado de las calificaciones tendrá por finalidad determinar la posición en orden decreciente de cada postulante para las demás evaluaciones, que una vez finalizadas se utilizarán para establecer la nómina de ingresantes conforme a las vacancias determinadas para cada Unidad Académica.

Artículo 32. La Evaluación de Conocimiento comprende las siguientes asignaturas:

- a) Legislación Nacional. Con contenidos programáticos de Constitución Nacional y Código de la Niñez.
- b) Lengua. Con contenidos programáticos de Castellano y Guaraní.
- c) Matemática. Con contenidos programáticos de álgebra y aritmética.
- d) Ciencias Sociales. Con contenidos programáticos de Historia y Geografía del Paraguay.

Artículo 33. La Evaluación de Conocimiento se podrá realizar a través del Centro Nacional de Computación u otro ente encargado de la elaboración y corrección digital de exámenes, el cual proveerá los materiales para dicho efecto.

Artículo 34. La supervisión general del proceso de la Evaluación de Conocimiento estará a cargo de la Comisión de Admisión. Participarán además los coordinadores y orientadores designados por la Comisión de Admisión, quienes se encargarán de los controles pertinentes; así mismo tendrán participación los docentes de las asignaturas que corresponda.

Artículo 35. La evaluación de las asignaturas tendrá una duración de 150 minutos que se desarrollará en un solo instrumento de evaluación, y contendrá las asignaturas establecidas en el Artículo N° 32 del presente decreto reglamentario.



Artículo 36. La planilla con la nómina de postulantes para el examen de conocimiento, deberá consignar cuanto sigue: Apellidos y Nombres del Postulante por orden alfabético y Número de Cédula de Identidad Civil, diferenciado por género. En la planilla deberá constar el puntaje obtenido en cada asignatura.

Artículo 37. Las planillas de los puntajes se confeccionarán diferenciadas por género, las mismas serán impresas con el mismo sistema electrónico, en triplicado por abecedario y en orden decreciente de puntajes. La planilla llevará la firma de los responsables del Centro Nacional de Computación u otro ente encargado.

DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN Y CORRECCIÓN

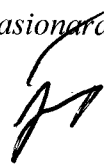
Artículo 38. El test será elaborado para dos filas, contará con un total de 80 ítems (20 ítems para cada asignatura), en el sistema de selección múltiple, con 5 (cinco) opciones posibles y una sola respuesta correcta, cuyo valor será de un punto, sumando un total de 80 puntos.

Artículo 39. Los 20 ítems para los test de cada asignatura serán seleccionados de un banco de 80 opciones, elaborado por el docente de la asignatura respectiva. Las mismas serán sorteadas en el día del examen por la Comisión de Admisión, en presencia de observadores de otras instituciones si las hubiere.

Artículo 40. Serán invitados para participar como observadores del proceso de selección y admisión representantes de la Comisión Interinstitucional establecida en la Ley N° 6634.

Artículo 41. La corrección del examen de conocimiento se hará una vez finalizada la misma, por especialistas del Centro Nacional de Computación u otro ente encargado, mediante un sistema de procesamiento electrónico de datos, dentro de la más absoluta reserva y confiabilidad.

Artículo 42. El único documento válido como examen del postulante constituye la hoja de respuestas. El puntaje será estrictamente la resultante de la lectura electrónica efectuada de la hoja de respuestas que el postulante haya entregado. Cualquier falta o deficiencia al marcar cada ítem del examen, que impida el proceso de corrección electrónica, será exclusiva responsabilidad del postulante y ocasionará la pérdida del punto correspondiente.



Artículo 43. *Quedará sin el puntaje respectivo, el postulante que en la evaluación de conocimiento de la asignatura correspondiente:*

- a) *No marque correctamente o deje de marcar el número de su cédula de identidad, en la hoja de respuestas.*
- b) *No se presentare en la evaluación respectiva a la hora establecida, cualquiera fuese el motivo. No se admitirán justificativos de ausencia, ni de llegada tardía de acuerdo a lo que establece el cronograma de actividades.*

DE LA IGUALDAD DE PUNTUACIÓN

Artículo 44. *De la paridad.* En caso de que sobrepase la vacancia existente y a igualdad de puntaje, tendrá derecho de precedencia el postulante que obtuvo mayor puntaje en el examen de conocimiento, en caso de persistir la paridad se recurrirá al puntaje obtenido en la prueba de aptitud física.

DE LA EVALUACIÓN DE SALUD

Artículo 45. El calendario establecido para la evaluación médica será comunicado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a fin de garantizar la atención a los postulantes en los diversos estudios laboratoriales y pruebas médicas que requieran realizar.

Artículo 46. La Evaluación de Salud tiene como objeto detectar cualquier proceso que contraindique total o parcialmente la práctica de alguna actividad física para el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como descartar algún problema de salud, evaluar la condición física del postulante y valorar el estado nutricional. Dicha evaluación permite establecer que los postulantes seleccionados presenten un estado de salud compatible con el ejercicio de la función que desarrolla el Policía. La Evaluación de Salud se enmarca dentro de un proceso de competencia para la admisión a las Unidades Académicas de Formación, sin responder a la búsqueda de la etiología de la patología, ni su tratamiento posterior y pronóstico. Incluso las determinaciones resultantes de la evaluación de los análisis laboratoriales u otros medios auxiliares de diagnósticos podrán excluir aún sin presencia de síntomas, sin necesidad de solicitar otros estudios extras.



Artículo 47. La Evaluación de Salud estará a cargo de una Subcomisión Médica, integrada por un Coordinador General y dos Adjuntos, más los profesionales médicos de las especialidades requeridas a ser designados por Resolución del Presidente de la Comisión de Admisión, a propuesta de la Dirección General de Sanidad. Esta Subcomisión será responsable de la evaluación de los certificados médicos, estudios auxiliares de diagnósticos que los postulantes presenten y toda documentación concerniente al área médica.

Artículo 48. De la presentación de los documentos. Las constancias médicas presentadas por el postulante deberán recepcionarse por la Subcomisión de Inscripción, debiendo en su presencia verificar dichos documentos conforme a la lista de requisitos establecidos en un formulario, concluida la verificación y comprobado que cuenta con la totalidad de la misma, el personal receptor del documento con el postulante deberá suscribir el formulario respectivo en prueba de su conformidad, previo foliado de cada hoja (en número y letras), dejando constancias de la cantidad de hojas entregadas.

No se admitirán introducir certificados médicos o estudios auxiliares de diagnóstico, posterior a la entrega del anillado, foliado. Será pasible de eliminación el postulante que al momento de la evaluación se certifique que le faltaren estudios auxiliares o certificados médicos.

En el momento de la entrega una vez verificada los resultados de los estudios y análisis se lacrará en un sobre que será firmado por el receptor y el postulante respectivo, a fin de precautelar la cadena de custodia de dichos documentos.

Artículo 49. La Evaluación de Salud comprende los siguientes aspectos:

- a) Odontológico.
- b) Otorrinolaringológico.
- c) Dermatológico.
- d) Oftalmológico.
- e) Cardiológico.
- f) Urológico.
- g) Ginecológico.
- h) Traumatológico.



- i) Clínica Médica.
- j) Radiológico (con informe escrito de las placas radiográficas por el médico Imagenólogo).
- k) Biomédico con informe firmado por especialista (Cardiólogo Clínico o Cardiocirujano).
- l) Exámenes laboratoriales de rutina.
- m) Evaluación clínica final, incluyendo Índice de Masa Corporal (IMC).

Artículo 50. La evaluación de salud prevista en el Artículo N° 48 del presente decreto reglamentario, que incluya estudios laboratoriales, biomédicos y de imágenes, deberán ser realizados en el Sistema Nacional de Salud Pública debidamente habilitados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. En caso de que la Subcomisión Médica considere necesario otros estudios, los mismos serán realizados en el Hospital de la Policía Nacional.

Artículo 51. La constancia médica deberá estar firmada por el profesional de acuerdo a las especialidades requeridas, su incumplimiento deja inhabilitado al interesado para concursar en la evaluación de admisión.

El postulante que haya presentado documentos que presumiblemente configure hechos punibles contra la prueba documental, será excluido de inmediato del proceso de selección y admisión y denunciado ante el Ministerio Público.

Artículo 52. La Subcomisión Médica al término del examen, hará constar en una planilla la evaluación de todos los postulantes examinados con la mención de “Apto” o “No Apto”, en base a la ficha médica, aclarando el motivo de la inaptitud, conforme a las disposiciones del presente decreto reglamentario. La planilla será entregada a la Comisión de Admisión en formato impreso y magnético, conforme al orden decreciente del resultado obtenido en el examen de conocimiento.

Artículo 53. Los certificados médicos o estudios auxiliares de diagnóstico serán verificados por la Subcomisión Médica, ningún miembro de la Comisión de Admisión podrá retirar documentos para analizar o evaluar fuera del predio establecido para el desarrollo de las evaluaciones.



Artículo 54. La Subcomisión Médica realizará la entrevista de devolución al postulante declarado con la mención de "NO APTO", en forma personal, conforme al Cronograma de Actividades. En caso de solicitud de revisión por parte del postulante, la misma estará a cargo del Comité Interinstitucional, integrado conforme a la Ley N° 6.634.

Artículo 55. De la Inaptitud. Serán consideradas causas de inaptitud:

1. Los defectos físicos y enfermedades infecto-contagiosas, tales como:

- 1.1. La tuberculosis, en cualquier de sus formas.
- 1.2. La actinomicosis y otras micosis profundas.
- 1.3. El reumatismo poli articular agudo y sus secuelas.
- 1.4. Las hemopatías graves o malignas: anemias graves, las discrasias sanguíneas y las leucopenias sin considerar las probables etiologías.
- 1.5. Las anemias con Hemoglobina menor a 10 mg/dl.
- 1.6. Las enfermedades (tanto el estado portador sano o la infección aguda) de Chagas, Virus de la Hepatitis B y la leishmaniasis en cualquiera de sus formas, Toxoplasmosis sintomática (IgG e IgM), Sífilis (infección aguda).
- 1.7. La pre-diabetes y diabetes en cualquiera de sus formas.
- 1.8. Las alteraciones del sistema endocrino-simpático reveladas por síndrome característico.
- 1.9. La lepra, el lupus eritematoso diseminado, la dermatopatía muy extendida.
- 1.10. Las hiperpigmentaciones o las acromías muy extendidas, especialmente el vitiligo y la alopecia.
- 1.11. Las malformaciones cutáneas: Nevus muy extendido, verrugosis extensa, atrofias cutáneas, úlcera extensa y fistulas, queratodermosis, cicatrices deformantes, eczemas crónicos, psoriasis.
- 1.12. Los tumores malignos, y los benignos que por su volumen o localización producen deformidades evidentes o impiden el buen funcionamiento de un órgano o libertad de movimiento.
- 1.13. Las lesiones de músculos, tendones y articulaciones que produzcan disturbios funcionales de importancia.

1.14. Las neurosis, psicopatías (alcoholismo, drogadicción y otros) y las psicosis debidamente comprobadas, esquizofrenias, trastornos de personalidad, obsesivo compulsivo, depresión mayor, trastorno bipolar.

1.15. Las secuelas orgánicas de traumatismos craneales y todas las enfermedades encefálicas, orgánicas y secuelas (parálisis facial, tics nerviosos y otros).

1.16. La epilepsia en sus diversas formas debidamente comprobadas.

2. Las enfermedades del esqueleto, y cara:

2.1. Las deformaciones craneanas y de la cara, congénitas o adquiridas, labios leporinos en cualquiera de sus formas (anquilosis de articulación de temporo-maxilar, osteítis crónica y otros).

3. Las enfermedades de la columna y tórax:

3.1. Las desviaciones congénitas o adquiridas de la columna vertebral. Las luxaciones, fracturas o anquilosis de las vértebras y la espina bífida (hernia del disco intervertebral, quiste pilonidal supurado, meningocele de la columna, xifosis, lordosis, escoliosis mayor a 25°, con hallazgos clínicos y eventual espinografía de confirmación solicitada por el traumatólogo evaluador).

3.2. Las anomalías deformantes del tórax, congénitas o adquiridas, cuando producen perturbaciones funcionales.

3.3 Las fracturas mal consolidadas de la clavícula, esternón y costillas, cuando comprometen los movimientos del brazo.

3.4. Las enfermedades congénitas o adquiridas de la pelvis y las fistulas perineales de cualquier origen (artritis de cadera y secuelas de los huesos de la pelvis).

4. Las deformaciones de los miembros superiores e inferiores, tales como:

4.1. Carencias congénitas o adquiridas de un miembro o parte de él.

4.2. Deformidad importante que obstaculice el uso del miembro afectado.

4.3. Falta de desarrollo normal y presencia de prótesis de osteosíntesis.

4.4. Cicatrices extensas que limiten los movimientos articulares y las que fijen en actitudes viciosas.



4.5. Las fracturas mal consolidadas o con callos óseos dolorosos y exuberantes.

4.6. Osteomielitis.

4.7. La inclusión de un nervio en un callo óseo de fractura acompañado de neuralgia.

4.8. Los defectos físicos de las manos y los pies.

4.9. Las convergencias o divergencias muy notables de las rodillas.

4.10. Pie plano grado 3, 4 con desaparición del arco plantar y con prominencia del borde medial, por clasificación podoscópica.

4.11. La dirección viciosa y superposición de pie que obstaculice la marcha, del dedo del martillo o el hallux valgus.

4.12. Mal perforante plantar.

4.13. La convergencia y la divergencia de rodilla (genus varus, genus recurvatum y lesión meniscal complicada).

5. Las afecciones de la cavidad bucodental

5.1. La ausencia congénita o falta parcial de la lengua, como lesiones graves o deformaciones de la misma.

5.2. La estrechez del orificio bucal con limitaciones de movimientos y las adherencias de los labios.

5.3. La fisura congénita del paladar, como las perforaciones del paladar duro que comprometen la deglución y fonación.

5.4. La afectación de la dentición permanente en un 60% o más debido a la pérdida prematura de dientes permanentes o la presencia de lesiones cariosas penetrantes o con riesgo de afectación pulpar. (Ausencia o afección de 13 piezas en denticiones permanentes de 32 dientes; ausencia o afección de 11 piezas dentarias en denticiones permanentes de 28 dientes).

5.5 Personas portadoras de prótesis removibles mal adaptadas que impliquen riesgo físico o a la salud.

5.6. Presencia de tumores que afecten la región oro-facial.

6. Ojo:

6.1. La pérdida de un ojo o de ambos.

7. Las enfermedades del párpado:



[53]

7.1. Las deformaciones permanentes de los párpados y sus secuelas en los conductos lacrimales.

8. Enfermedades de córnea esclerótica cristalino retina:

8.1. El estrabismo unilateral y bilateral, la opacidad de la córnea parcial o total como del cristalino, las afecciones de la retina, del nervio óptico, iris, coroides y córneas que dificultan la visión.

9. Agudeza visual:

9.1. La aptitud para el ingreso a la Institución requiere una agudeza visual a 20/60 sin corrección en ambos ojos (lentes de contacto ni lentes convencionales).

9.2 Las sinusitis frontales, maxilares, etmoidales, esfenoidales sin tratamiento debidamente comprobadas.

10. Las enfermedades de los oídos:

10.1 Las atresias congénitas o adquiridas del conducto auditivo externo, las malformaciones congénitas o adquiridas del pabellón, como las perforaciones del tímpano, la otitis crónica supurada, las lesiones crónicas del oído interno con alteraciones de equilibrio de cualquier naturaleza, la hipoacusia de cualquier tipo mayor a 20 decibeles, y la sordomudez.

11. Enfermedades del cuello:

11.1 Bocio palpable y visible por la inspección visual.

11.2 Tiroides visible y palpable en cuello con nódulo único, corroborado por ecografía.

11.3 Bocio multinodular, corroborado por ecografía.

11.4 Bocio gigante

12. Enfermedades del aparato respiratorio:

12.1. Las parálisis totales o parciales bilaterales de las cuerdas vocales de origen orgánico.

12.2. La laringitis crónica, estenosis laríngea y bronquial.

12.3. Mediastinitis, tumores pulmonares y pleuresías y sus secuelas.

- 12.4. La bronquitis crónica, bronquiectasias, tumores, abscesos pulmonares, neumotórax, neumectomizados.
- 12.5. Las hernias diafragmáticas.
- 12.6. Las afecciones pulmonares de carácter agudo. El asma bronquial severo y las pleuresías de cualquier naturaleza y sus secuelas.
13. Enfermedades del aparato circulatorio:
- 13.1. Las afecciones valvulares, aún las compensadas.
- 13.2. Los vicios orgánicos, las enfermedades crónicas del miocardio, endocardio y pericardio.
- 13.3. Las arritmias cardiacas (bradi o taqui-arritmias) independientemente de su etiología.
- 13.4. Las enfermedades de los vasos sanguíneos como: aneurisma, coronariopatía y afecciones de las arterias periféricas.
- 13.5. Las várices muy extendidas y voluminosas, o cuando produzca edema o úlceras, (la flebitis, y la linfangitis con edema persistente o disturbios tróficos).
- 13.6. La hipertensión arterial en cualquiera de sus grados.
14. Las enfermedades del aparato digestivo y abdomen:
- 14.1. Las afecciones crónicas de la faringe y el esófago, así como los vicios de conformación que obstaculicen la deglución, fonación y respiración. Igualmente, los operados de peritonitis de cualquier naturaleza, hernias, eventraciones, esplenectomía, gastrectomía, vías hepatobiliares, páncreas y asas intestinales.
- 14.2. Los vicios de conformación, las enfermedades crónicas y graves de recto, del ano y las úlceras gastroduodenales y las diverticulosis evidentemente comprobadas.
- 14.3 Síndrome de mala absorción del aparato digestivo, enfermedad celiaca.
15. Las enfermedades del aparato urogenital:
- 15.1. La nefritis de cualquier naturaleza y forma, así como las diversas enfermedades crónicas del riñón. Agenesia renal confirmada por ecografía.
- 15.2. Traumatismo reno uretrales con secuelas, como los nefrectomizados y las enfermedades congénitas del riñón.
- 15.3. Las enfermedades crónicas y graves de la vejiga y los vicios de conformación de la misma y de vías urinarias.

15.4. Los cálculos urinarios, microlitiasis, abscesos en cualquier segmento del tracto urinario e infiltración de orina.

15.5. Las fistulas uretrales cuyo orificio externo esté por detrás del glande.

15.6. La epispadia e hipospadia, cuando el orificio uretral se encuentra detrás del glande.

15.7. La pérdida total o parcial del pene.

15.8. Las afecciones de las bolsas y los testículos, tales como elefantiasis del escroto, detención del desarrollo de los testículos asociado con otros signos de la virilidad, ectopia testicular simple o doble, varicocele en cualquiera de sus grados, hipertrofia del testículo, quiste del cordón e hidrocele.

15.9. Asimismo, será considerada causa de inaptitud, el embarazo, la gigantomastía y tumores mamarios de cualquier etiología (benignos o malignos).

15.10. Tumores benignos o malignos de ovarios, trompas de Falopio, útero, vulva y vagina.

15.11. Infecciones de transmisión sexual sin tratamiento y en estado de portación crónica sin presentar síntomas al momento de la evaluación.

16. La Obesidad o delgadez

16.1. Moderada o severa según el Índice de Masa Corporal IMC. Valores mayores a 27 y Menores a 17 serán considerados como NO APTOS.

17. Alergia.

17.1. Enfermedades alérgicas no tratadas como: rinoconjuntivitis, asma, urticaria, angioedema, fibrosis intersticial difusa, síndrome de disfunción reactiva de las vías aéreas y neuropatía intersticial difusa.

18. No poseer tatuajes con mensajes que guarde relación con grupos criminales nacionales o extranjeros, homófobos, xenófobo, violenta u ofensivo, ni sexistas, ni apología a consumo de estupefacientes o representen a partidos o movimientos políticos u ofensivos a grupos religiosos. Agregar en la parte médica.



DE LOS ESTUDIOS LABORATORIALES, BIOMÉDICO Y DE IMÁGENES

Artículo 56. *La declaración jurada de salud, constancias médicas, resultados laboratoriales, biomédico y de imágenes serán entregados conforme al cronograma y formato establecido, en un anillado foliado y ordenado, que identifiquen al postulante y a las instituciones públicas donde se realizaron los estudios. Estos posteriormente serán entregados a la Subcomisión Médica culminado el periodo de recepción conforme al cronograma. El sobre deberá contener los siguientes:*

- a) *Declaración jurada de salud.*
- b) *Certificado médico que habilite al postulante a realizar esfuerzo físico moderado a intenso, firmado y sellado por un profesional médico de la salud pública.*
- c) *Radiografías:*
 - d) *b.1. Tórax PA en CD o en placa con informe escrito del mismo.*
 - e) *b.2. Columna lumbo sacra frente y perfil con informe escrito del mismo.*
- f) *Ecocardiografía transtorácica.*
- g) *Ecografía ginecológica transvaginal o abdomen inferior (según corresponda).*
- h) *Ecografía abdomen superior para ambos sexos.*
- i) *Ecografía testicular bilateral (Para descartar afecciones testiculares, varicoceles e hidrocele).*
- j) *Análisis laboratoriales de rutina SANGRE: Hemograma, Urea, Creatinina, hepatograma, Lipidograma, Eritrosedimentación, Glicemia. ORINA: estudio simple y sedimentos. HECES: Vermes y Protozoarios. INMUNOLOGÍA: IFI para Chagas, IFI para Leishmaniasis, Hepatitis B antígeno de superficie, beta-HCG, V.D.R.L.*

Artículo 57. *Los estudios laboratoriales, de imágenes y otros medios auxiliares de diagnóstico (Radiografías y Ecografías), serán realizados en el Sistema Nacional de Salud Pública.*



Artículo 58. *El postulante que no se presentare para la evaluación de salud en el día y horario establecido según la lista publicada en la página web determinada para tal efecto, será excluido de la lista de postulantes; en ningún caso se admitirá la justificación de ausencia ni de llegada tardía.*

DEL EXAMEN DE EFICIENCIA FÍSICA

Artículo 59. De las Capacidades Físicas. *Comprende la resistencia, la velocidad, la fuerza, la coordinación y la flexibilidad; estas determinan las posibilidades motrices de los individuos, por lo que es importante tener datos concretos de las capacidades físicas del postulante para que pueda enfrentar y superar un proceso de aprendizaje que implique esfuerzo de orden físico.*

Artículo 60. La evaluación de la condición física. *Es el conjunto de procedimientos científicos o prácticos que permiten medir las cualidades físicas básicas de una persona, a fin de emitir un juicio sobre la misma y tomar decisiones al respecto.*

Artículo 61. De los Evaluadores. *La evaluación estará a cargo de la Subcomisión de Evaluación de Eficiencia Física a través de un equipo de evaluadores especialistas del área componente y egresados de la Escuela de Educación Física, Unidad Académica del ISEPOL, nombrados por la Comisión de Admisión. Se llevará a cabo en las Sedes Centrales y Filiales de las Unidades Académicas de Formación de la Policía Nacional, posterior a la Evaluación de Salud conforme a la nómina elevada de acuerdo al calendario establecido por la Comisión de Admisión.*

Artículo 62. *La evaluación de Eficiencia Física será de carácter eliminatoria. Los postulantes para aprobar deberán obtener un rendimiento mínimo del 60% del total de las modalidades evaluadas. La puntuación máxima de la Eficiencia Física será de 100 puntos y estarán orientadas a evaluar las siguientes capacidades físicas del postulante (masculino y femenino): fuerza abdominal, fuerza de brazos y resistencia orgánica. Todos los ejercicios que comprende la evaluación de Eficiencia Física se permitirán realizar una sola vez.*



EJERCICIOS DE LA EVALUACIÓN DE EFICIENCIA FÍSICA:

Postulante Femenina:

- a) Fuerza Abdominal (1 minuto)
- b) Fuerza de brazos (sin límite de tiempo)
- c) Resistencia orgánica (2.000 mts.)

Postulante Masculino:

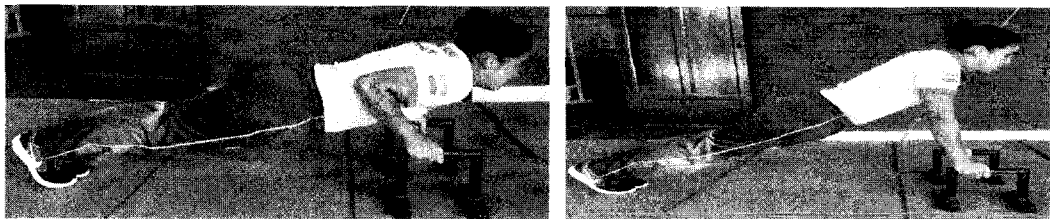
- a) Fuerza Abdominal (1 minuto)
- b) Fuerza de brazos "Barra fija" (sin límite de tiempo)
- c) Resistencia orgánica (2.000 mts.)

Descripción de los ejercicios de la evaluación de eficiencia física:

a) **Fuerza Abdominal:** Desde la posición de acostado en decúbito supino (boca arriba) realizar flexión de tronco y piernas de forma simultánea, durante un minuto. (Postulante Femenina y Masculino).

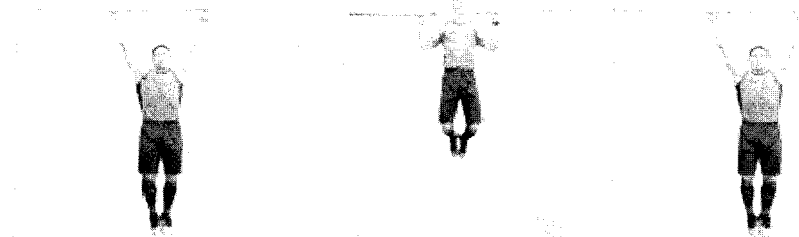


b) **Fuerza de brazos para mujeres:** La evaluada inicia el ejercicio con los brazos totalmente flexionados con apoyo de manos en las barras de suelo y las puntas de los pies en el piso, luego extiende completamente los brazos y posteriormente regresa a la posición inicial, para continuar con la siguiente repetición, sin límite de tiempo.



c) **Fuerza de Brazos para varones:** Desde la posición suspendida en la barra fija, realizar flexión de brazos hasta que el mentón sobrepase la parte superior de la barra y volver a extensión completa de los brazos, sin límite de tiempo.

Handwritten signature or mark.



d) Resistencia orgánica: Consiste en recorrer en el menor tiempo posible la distancia de 2000 mts. (Postulante Femenina y Masculino)

Sistemas de Puntuación Parcial:

- a) Fuerza Abdominal 25 Pts. como máximo.
- b) Fuerza de brazos 25 Pts. como máximo.
- c) Resistencia orgánica 50 Pts. como máximo.

Las puntuaciones parciales distribuidas en los tres ejercicios de evaluación se suman entre sí cuyo resultado máximo puede ser de 100 puntos. La sumatoria de las puntuaciones parciales se lleva contra una escala de puntuación final de 25 puntos.

Escalas de Puntuación Parcial por cada ejercicio:

ABDOMINALES		
MASCULINO	Puntos	FEMENINO
54 ó más	25	50 ó más
52-53	24	48-49
50-51	23	46-47
48-49	22	44-45
46-47	21	42-43
44-45	20	40-41
42-43	18	38-39
40-41	16	36-37
38-39	14	34-35
36-37	12	32-33
34-35	10	30-31

Handwritten signature

32-33	9	28-29
30-31	8	26-27
28-29	7	24-25
26-27	6	22-23
24-25	5	20-21
22-23	4	18-19
20-21	3	16-17
18-19	2	14-15
17 o menos	1	13 o menos

Fuerza de Brazos		
Varones	Puntos	Mujeres
Repeticiones		Repeticiones
12 ó más	25	12 ó más
11	23	11
10	21	10
9	19	9
8	17	8
7	15	7
6	13	6
5	11	5
4	9	4
3	7	3
2	5	2
1	3	1

[61]

Podet E. Autivo
MARIO ARDO BENÍTEZ
 2018 - 2023

RESISTENCIA 2.000mts.		
Varones	PUNTOS	Mujeres
7,40" ó menos	50	8,40" ó menos
7,41" - 7,45"	49	8,41" - 8,45"
7,46" - 7,50"	48	8,46" - 8,50"
7,51" - 7,55"	47	8,51" - 8,55"
7,56" - 8,00"	46	8,56" - 9,00"
8,01" - 8,05"	45	9,01" - 9,05"
8,06" - 8,10"	44	9,06" - 9,10"
8,11" - 8,15"	43	9,11" - 9,15"
8,16" - 8,20"	42	9,16" - 9,20"
8,21" - 8,25"	41	9,21" - 9,25"
8,26" - 8,30"	40	9,26" - 9,30"
8,31" - 8,35"	39	9,31" - 9,35"
8,36" - 8,40"	38	9,36" - 9,40"
8,41" - 8,45"	37	9,41" - 9,45"
8,46" - 8,50"	36	9,46" - 9,50"
8,51" - 8,55"	35	9,51" - 9,55"
8,56" - 9,00"	34	9,56" - 10,00"
9,01" - 9,05"	33	10,01" - 10,05"
9,06" - 9,10"	32	10,06" - 10,10"
9,11" - 9,15"	31	10,11" - 10,15"
9,16" - 9,20"	30	10,16" - 10,20"
9,21" - 9,25"	29	10,21" - 10,25"
9,26" - 9,30"	28	10,26" - 10,30"
9,31" - 9,35"	27	10,31" - 10,35"
9,36" - 9,40"	26	10,36" - 10,40"
9,41" - 9,45"	25	10,41" - 10,45"
9,46" - 9,50"	24	10,46" - 10,50"
9,51" - 9,55"	23	10,51" - 10,55"
9,56" - 10,00"	22	10,56" - 11,00"

10,01" - 10,05"	21	11,01" - 11,05"
10,06" - 10,10"	20	11,06" - 11,10"
10,11" - 10,15"	19	11,11" - 11,15"
10,16" - 10,20"	18	11,16" - 11,20"
10,21" - 10,25"	17	11,21" - 11,25"
10,26" - 10,30"	16	11,26" - 11,30"
10,31" - 10,35"	15	11,31" - 11,35"
10,36" - 10,40"	14	11,36" - 11,40"
10,41" - 10,45"	13	11,41" - 11,45"
10,46" - 10,50"	12	11,46" - 11,50"
10,51" - 10,55"	11	11,51" - 11,55"
10,56" - 11,00"	10	11,56" - 12,00"
11,01" - 11,05"	9	12,01" - 12,05"
11,06" - 11,10"	8	12,06" - 12,10"
11,11" - 11,15"	7	12,11" - 12,15"
11,16" - 11,20"	6	12,16" - 12,20"
11,21" - 11,25"	5	12,21" - 12,25"
11,26" - 11,30"	4	12,26" - 12,30"
11,31" - 11,35"	3	12,31" - 12,35"
11,36" - 11,40"	2	12,36" - 12,40"
11,41" ó más	1	12,41" ó más

Artículo 63. El equipo evaluador de la Subcomisión de Evaluación de Eficiencia Física, conforme a la ficha de evaluación registrada, elaborará una planilla de resultados en el mismo día de la realización de las pruebas, en la que harán constar la nómina de los Postulantes evaluados con la mención del puntaje obtenido, diferenciado por género, que finalmente presentará a la Comisión de Admisión.

Artículo 64. Los postulantes que obtengan un mínimo de 60 puntos serán declarados **"Aprobados"** en la Evaluación de Eficiencia Física, cuyo resultado final será elevado a la Comisión de Admisión.



Artículo 65. El postulante que no se presentare para la evaluación de eficiencia física en el día y horario establecido según la lista publicada en la página web determinado para tal efecto, quedará sin el puntaje respectivo; no se admitirá la justificación de ausencia ni de llegada tardía.

DE LA EVALUACIÓN PSICOTÉCNICA

Artículo 66. La Evaluación Psicotécnica. Es aquella disciplina de la psicología científica que se ocupa de la exploración y análisis del comportamiento de un sujeto humano o grupo de sujetos, con distintos objetivos aplicados (descripción, diagnóstico, valoración de tratamientos o intervenciones aplicadas, selección, predicción y otros). Esta evaluación, se basa en la necesidad de que el Policía cuente con una estructura de la personalidad libre de desajustes cognitivos-emocionales.

Artículo 67. La evaluación psicotécnica comprende los aspectos de: Personalidad y Aptitudinal.

Artículo 68. El perfil y los parámetros de la Evaluación Psicotécnica para la admisión a las Unidades Académicas de Formación, son fijados objetivamente con antelación por profesionales psicólogos del Departamento de Selección y Admisión dependiente de la Dirección de Gestión de Personal, componente de la Dirección General de Talento Humano.

Artículo 69. Los instrumentos psicométricos son elaborados e interpretados bajo ciertos parámetros para que sus conclusiones sean acertadas. Dichos parámetros se encuentran establecidos en el manual del instrumento psicométrico seleccionado para la evaluación. El instrumento psicométrico a ser utilizado para la evaluación tiene carácter confidencial.

Artículo 70. El perfil psicológico requerido para el ingreso es público y estará detallado en la cartilla del Proceso de Selección y Admisión a las Unidades Académicas de Formación para cada año lectivo.



Artículo 71. El postulante en forma consciente y libre de presiones se presenta a la evaluación, conociendo los requerimientos establecidos en el perfil de ingreso. Para el efecto no existe ni requiere capacitación previa, ni cursillo, ni charla a la cual deba asistir para aprobar la evaluación psicotécnica.

Artículo 72. La evaluación psicotécnica estará a cargo de la Subcomisión de Evaluación Psicológica, integrada por un Coordinador y un Adjunto, más los profesionales psicólogos del Departamento de Selección y Admisión dependiente de la Dirección de Gestión de Personal y de profesionales del área de otras dependencias, conforme a la necesidad del servicio, quienes serán nombrados por Resolución emanada del Presidente de la Comisión de Admisión.

Artículo 73. Los instrumentos psicométricos utilizados por los postulantes serán corregidos por la Subcomisión de Evaluación Psicológica en el lugar establecido para el desarrollo de la evaluación. Ningún miembro de la Comisión de Admisión y Sub Comisión de Evaluación Psicológica podrán retirar documentos para analizar o evaluar fuera del recinto establecido.

Artículo 74. La Subcomisión de Evaluación Psicológica al término del examen, presentará la planilla firmada por el coordinador designado, donde se hará constar la **apreciación final** de cada postulante, con la mención de: **“Se adecua al perfil requerido”** o **“No se adecua al perfil requerido”**.

Artículo 75. Los resultados obtenidos son válidos exclusivamente durante el proceso de evaluación para la admisión a las Unidades Académicas de Formación y expresan la situación actual del postulante, no presuponiendo su evolución futura.

Artículo 76. En ningún caso será aplicado un retest, si el postulante no se adecua al perfil requerido. Tampoco, serán aceptados resultados e informes externos al proceso de evaluación establecido en el presente decreto reglamentario, salvo la revisión del Comité Interinstitucional, integrado conforme a la Ley N° 6.634.



Artículo 77. El postulante que no se presentare para la evaluación psicológica en el día y horario establecido según la lista publicada en la página web determinada para el efecto, será excluido de la lista de postulantes; en ningún caso se admitirá la justificación de ausencia ni de llegada tardía.

Artículo 78. Las entrevistas de devolución de la evaluación psicológica serán fijadas en el cronograma de actividades del proceso de selección y admisión.

Artículo 79. La provisión de los instrumentos de **Evaluación Psicotécnica** estará a cargo del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), conforme al arancel establecido por la Comandancia de la Policía Nacional.

DE LA NOTIFICACIÓN

Artículo 80. De la Notificación. La publicación de los resultados finales de cada evaluación será a través de la página Web determinada para tal efecto. La Comisión de Admisión adoptará como medio de notificación el Sistema de notificación electrónica conforme a las disposiciones de la Ley Nro. 4610/2012. "QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY NRO. 4017/10. DE VALIDEZ JURIDICA DE LA FIRMA ELECTRONICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO". Sin perjuicio, de que el postulante pueda darse por notificado personalmente o por escrito.

Artículo 81. De los ingresantes. La nómina oficial de ingresantes se dará a conocer a través de la página web determinada para tal efecto y la presentación oficial será conforme al Cronograma de Actividades de Admisión.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 82. La Dirección General de Talento Humano en coordinación con el Instituto Superior de Educación Policial, podrá proponer a la Comandancia de la Policía Nacional la firma de Convenios de Cooperación con Universidades u otras Instituciones especializadas, a fin de que dichos organismos participen del desarrollo del proceso de las evaluaciones de admisión.



[66]

Poder Ejecutivo
MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023

Artículo 83. *Facultase al Presidente de la Comisión de Admisión y su equipo técnico a tomar decisiones sobre las situaciones que eventualmente se presenten y que no se encuentren contempladas en el presente decreto reglamentario, la cual deberá ser resuelta conforme a derecho, previos trámites de rigor.*

Artículo 84. De la entrega de los documentos. *Facultase a las Unidades Académicas de Formación a la devolución de los documentos a los postulantes que no hayan ingresado en un plazo no menor de (5) días hábiles posteriores de haber culminado el proceso de selección y admisión, siempre y cuando el interesado no haya presentado o ejercido alguna acción judicial contra el proceso. Asimismo, queda facultada para realizar el procedimiento de destrucción total de aquellos documentos del postulante que no ha logrado ingresar, ciento ochenta (180) días posteriores a la culminación del proceso de selección y admisión. En ningún caso la Comisión de Admisión podrá hacer entrega de los documentos al postulante antes de la culminación del proceso de selección y admisión.*

Artículo 85. *En caso de que el aspirante desista de seguir en las Unidades de Formación, perfeccionado por la renuncia escrita dentro de los primeros 30 días de iniciadas las actividades de formación, se procederá a llamar a los siguientes de la Lista decreciente proporcionada por la Comisión de Admisión.*

Artículo 86. De la permanencia de la Comisión de Admisión. *La Comisión de admisión, la Secretaría y las diferentes Subcomisiones componentes, durarán en el ejercicio de sus funciones hasta sesenta (60) días posterior a la culminación del proceso de selección y admisión para dicho periodo.*

Artículo 87. *La Cartilla del Proceso de Selección y Admisión a las Unidades Académicas de Formación Policial, contendrá la copia del presente Decreto Reglamentario, Cronograma de Actividades, La solicitud de Ingreso, la Constancia de los documentos presentados por los interesados, la Declaración Jurada socio-ambiental, declaración Jurada de Salud y el respectivo Programa de Estudios, la cual será proveída por la Comisión de Admisión, cuyo arancel será determinado por Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional.*



[67]

Por el Ejecutivo
MARIO ABDO BENITEZ
2018 - 2023

Artículo 88. El Comandante de la Policía Nacional, mediante Resolución, podrá reglamentar aquellas situaciones no contempladas en el presente decreto reglamentario.

Artículo 89. El presente Anexo del decreto reglamentario entrará en vigencia a partir de la convocatoria para el año académico 2022.

B.1. ESCUELA DE ESTUDIOS MUSICALES “Maestro José Asunción Flores” y la ESCUELA DE APRENDICES “Maestro Remberto Giménez”– Carrera de Pregrado

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Objeto. El presente anexo tiene por objeto Reglamentar la Ley N° 6634/2020 “Que erradica la discriminación en razón de maternidad y paternidad y garantiza la igualdad de condiciones para el acceso, selección y admisión en las Unidades Académicas de Formación de la Policía Nacional”, eliminar toda forma de discriminación que tenga como propósito o resultado restringir, excluir o impedir, el acceso a la postulación, selección y la admisión a las Unidades Académicas de formación de la Policía Nacional; Escuela de Estudios Musicales “Maestro José Asunción Flores” y La Escuela de Aprendices “Maestro Remberto Giménez”, dependientes del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), por motivos de origen étnico, idioma, origen social, aspecto físico, posición económica, estado serológico, sexo, estado civil, filiación, maternidad, paternidad o cualquier otra condición no vinculada a la idoneidad para la función policial.

Artículo 1º. El proceso de selección para la admisión de postulantes a las Unidades Académicas de Formación de la Policía Nacional, establece requisitos y modalidades de la evaluación de Conocimiento, Salud, Eficiencia Física y Psicotécnica, los derechos del postulante, las prohibiciones y las facultades de la Comisión de Admisión y sus respectivos órganos dependientes, a fin de transparentar el proceso de selección para la admisión, respetando los derechos del postulante y las reglas de competencia al cual se someten, mediante un sistema de recíproco control entre la Institución Policial y el postulante.



[68]

Podir. Ejecutivo
MARIO ARDO BENÍTEZ
2018 - 2023

DE LOS REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN

Artículo 2º. El interesado a concursar para la admisión como postulante de la Unidad Académica de Formación, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Escuela de Aprendices “Maestro Remberto Giménez” – Formación Musical Básica

a. Requisitos personales:

- a) Ser de nacionalidad paraguaya natural.
- b) Contar con conocimientos musicales previos.
- c) Edad Mínima: 15 años, al momento de la inscripción.
- d) Edad máxima de 17 años, hasta el 31 de diciembre.
- e) Haber concluido el primer año de la enseñanza media.
- f) No poseer tatuajes con mensajes que guarden relación con grupos criminales nacionales o extranjeros, homófobos, xenófobos, violentos u ofensivos, ni sexistas, ni apología a consumo de estupefacientes o representen a partidos o movimientos políticos u ofensivos a grupos religiosos.
- g) No poseer antecedente policial, judicial ni proceso judicial pendiente.
- h) No haber sido dado de baja o excluido de la Institución Policial, de las Fuerzas Armadas u otras Instituciones públicas o privadas afines.
- i) No ser adicto a sustancias estupefacientes o ser farmacodependiente.
- j) Registrarse en dispositivo biométrico por huellas digitales.

b. Documentos a presentar para la inscripción:

- a) Solicitud de Inscripción como postulante, firmada por el interesado, con certificación de firma, Anexo B.
- b) Declaración Jurada Socio-Ambiental, firmada por el interesado, con certificación de firma, Anexo D.
- c) Dos (2) fotocopias de cédula de identidad civil autenticadas por Escribanía.
- d) Uno (1) Certificado de estudio original, visado por la Supervisión de la Zona.
- e) Uno (1) Certificado de Antecedentes originales vigentes: Policial y Judicial.
- f) Uno (1) Certificado de Vida y Residencia original y vigente.
- g) Dos (2) fotos tipo carnet actualizada a color, con medidas de 4x4 cm. y fondo rojo.
- h) Permiso por escrito de los padres o tutores.
- i) Dos (2) Certificados de acta de nacimiento.



Escuela de Estudios Musicales “Maestro José Asunción Flores” – Tecnicatura Superior

a. Requisitos personales:

- a) Ser de Nacionalidad Paraguaya natural.
- b) Edad Mínima: 18 años. Máxima: 26 años, hasta el 31 de diciembre.
- c) Haber culminado la enseñanza media.
- d) Tener las condiciones físicas para cumplir con la capacidad funcional u operativa necesarias para el desempeño de las tareas propias de la Policía Nacional.
- e) No contar con antecedente policial, judicial o proceso judicial pendiente.
- f) No poseer tatuajes con mensajes que guarden relación con grupos criminales nacionales o extranjeros, homófobos, xenófobos, violentos u ofensivos, ni sexistas, ni apología a consumo de estupefacientes o representen a partidos o movimientos políticos u ofensivos a grupos religiosos.
- g) No haber sido dado de baja o excluido de la Institución Policial, de las Fuerzas Armadas u otras Instituciones públicas.
- h) Declaración Jurada Socio-Ambiental, Anexo C.
- i) No ser adicto a sustancias estupefacientes o ser fármaco dependiente.
- j) Registrarse en dispositivo biométrico por huellas digitales

b. Documentos a presentar para la inscripción:

- a) Solicitud de Inscripción, firmada por el interesado, con certificación de firma. Anexo D
- b) Declaración jurada Socio-Ambiental, firmada por el interesado, con certificación de firma, Anexo C.
- c) Dos (2), Certificados de Estudios visado por la Supervisión de Zona, legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencia MEC.
- d) Dos (2), Fotocopias de la Cédula de Identidad Civil autenticadas por escribanía.
- e) Uno (1), Certificado de Acta de Nacimiento original.
- f) Una (1), copia autenticada del Título de Bachiller.
- g) Uno (1), Certificado de Antecedentes originales vigentes: Policial y Judicial.
- h) Uno (1), Certificado de Vida y Residencia original y vigente.
- i) Dos (2) fotos tipo carnet actualizada a color, medidas 4x4 cm. y fondo rojo.



[70]

Artículo 3º. El horario de atención al interesado a concursar para la admisión como postulante a la Unidad Académica de Formación, será de lunes a viernes de 07:00 Hs. a 13:00 Hs. o conforme al cronograma de actividades.

Artículo 4º. De la Verificación de los documentos. Los documentos personales presentados por el postulante deberán recepcionarse por la Subcomisión de Inscripción, debiendo en su presencia verificar dichos documentos conforme a la lista de requisitos establecidos en el formulario, bajo exclusiva responsabilidad del verificador. Concluida la verificación, el personal receptor del documento deberá suscribir con el postulante el mencionado documento en prueba de su conformidad. El personal receptor del documento no procederá a la recepción de la carpeta que se encuentre incompleta.

Artículo 5º. Ningún miembro de la Comisión de Admisión ni de la Subcomisión de Inscripción podrá realizar la inscripción del postulante que no reúna los requisitos exigidos en el presente reglamento.

Artículo 6º. Del derecho de Admisión. La Policía Nacional a través de las Comisiones de Admisión se reserva el derecho de admisión de las personas que pretendan ingresar durante el desarrollo de las evaluaciones. Queda expresamente prohibida la tenencia y el uso del teléfono móvil (celular) u otros dispositivos electrónicos a miembros de las Comisiones de Admisión, Profesores, Orientadores y observadores durante el desarrollo de las evaluaciones, esta misma prohibición rige para el postulante antes y durante el desarrollo de las evaluaciones. Los Presidentes de las Comisiones de Admisión excepcionalmente podrán autorizar el ingreso de estos aparatos a las autoridades y a los observadores.

DE LOS DERECHOS DEL POSTULANTE Y LAS CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LOS DERECHOS DEL POSTULANTE

Artículo 7º. De la observación al patrón de preguntas y respuestas. El postulante podrá realizar las observaciones por escrito y firmado ante la Comisión de Admisión, sobre el patrón de preguntas y respuestas exhibidas posterior a la finalización del examen. Dicha observación deberá ser hecha dentro del plazo de 45 minutos posterior a la exhibición de la matriz. La revisión se hará inmediatamente con la presencia de los integrantes de la Comisión de Admisión y los docentes designados para el efecto, sus decisiones pasan a ser cosa juzgada.



[71]

Poder Ejecutivo
MARIO ABDO BENÍTEZ
2016 2023

Artículo 8º. De la revisión. El Postulante podrá solicitar por escrito ante la Secretaría de la Comisión de Admisión, la revisión de la evaluación psicológica, médica, de eficiencia física, de conocimiento musical y audición, dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes a la devolución de 07:00 Hs. a 13:00 Hs. El que no haga uso de este derecho dentro del plazo mencionado, se presume que ha aceptado el resultado y el mismo será definitivo.

Artículo 9º. Plazo. La Comisión de Admisión deberá expedirse por escrito sobre la revisión planteada por el postulante, en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

Artículo 10. De la Reconsideración. Agotada la instancia ante la Comisión de Admisión sobre la revisión, el postulante podrá reconsiderar dicho resultado, en segunda instancia, ante la Máxima Autoridad del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles, que será computado desde el momento de la notificación del resultado de la revisión.

La reconsideración será presentada ante la Secretaría de la Comisión de Admisión de la Unidad Académica a la que postula, quién formado el expediente remitirá a la Asesoría Jurídica del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) para su análisis y emisión del respectivo dictamen y la Resolución a ser dictada por la Máxima Autoridad del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL).

Artículo 11. Plazo. La Máxima Autoridad del ISEPOL deberá expedirse sobre la reconsideración planteada por el postulante, en un plazo no mayor de 10 días hábiles. Transcurrido el plazo sin que la autoridad administrativa se haya pronunciado al respecto, se considerará como denegada la petición, pudiendo el postulante recurrir a una última instancia administrativa de reconsideración, la misma se presentará en las mismas condiciones señaladas en el Artículo N° 10 del presente decreto reglamentario y el expediente se remitirá a la Asesoría Jurídica de Talento Humano para su análisis y emisión del respectivo dictamen y la Resolución a ser dictada por el Comandante de la Policía Nacional, transcurrido el plazo de 10 días hábiles sin que la autoridad administrativa se haya pronunciado al respecto, se considerará como denegada la petición, quedando expedita la vía para ejercer las acciones judiciales correspondientes.



[72]

CAUSALES DE EXCLUSIÓN

Artículo 12. Se considera fraude las siguientes conductas del postulante:

- a) Dar o recibir información referente al tema de examen, durante el desarrollo del mismo.*
- b) Contar con materiales, elementos o medios ajenos a la evaluación que le sirva para el desarrollo del examen, desde el momento de su ingreso a la sala de evaluación.*
- c) Ser sorprendido por los evaluadores designados o por denuncia de terceros, con tenencia de aparato celular u otro dispositivo electrónico de comunicación, a partir de su ingreso a la sala de evaluación.*
- d) Falsear su identidad personal o hiciere rendir a otra persona en su reemplazo.*
- e) Uso de sustancias (maquillajes y/o pinturas) para ocultar los tatuajes, conforme a lo establecido en el Artículo 2 inciso “a” numeral 6, en cualquier etapa del Proceso de Admisión.*
- f) Estar sometido a proceso penal ordinario, posterior a la inscripción.*
- g) Presentar documentos que presumiblemente configuren hechos punibles contra la prueba documental o se presuman sean de contenido falso.*

Artículo 13. Se considera tentativa de fraude:

- a) Contar con materiales, elementos o medios ajenos a la evaluación que le sirva para el desarrollo del examen, desde el momento de su ingreso al predio destinado a la realización de las evaluaciones.*
- b) Ser sorprendido en los puestos de control designados, previo al ingreso a la sala de evaluación, o por denuncia de terceros, con tenencia de aparato celular u otro dispositivo electrónico de comunicación.*
- c) Intentar suplantar a un postulante en las distintas evaluaciones realizadas durante el proceso de admisión.*

Artículo 14. En todos los casos de intervención en los hechos referidos en los artículos 12 y 13, se redactará acta de todo lo actuado, en la que se consignará la circunstancia del hecho y las evidencias que será suscripta por los intervinientes más dos testigos y el postulante afectado. En caso de que el postulante y/o testigos se nieguen a firmar el acta se consignará el motivo.



[73]

Edo. H. Benítez
MARIO ARDO BENÍTEZ
2018 - 2023

Artículo 15. *En caso de comprobarse de manera fehaciente la comisión de algunas de las conductas que configuren fraude o tentativa de fraude conforme al presente decreto reglamentario, se procederá a la inmediata exclusión del postulante del proceso de selección y admisión, por Resolución fundada del Presidente de la Comisión de Admisión.*

Artículo 16. *El ingresante a la Unidad Académica de Formación correspondiente, que hubiera presentado para su admisión en ese año académico documentos o resultados médicos de contenido falso, comprobado debidamente mediante medios idóneos por la Comisión de Admisión o la Subcomisión de Evaluación Médica, será excluido de dicha Unidad Académica de Formación por Resolución de la Máxima Autoridad Institucional, previo Dictamen del Departamento Jurídico de la Comandancia de la Policía Nacional; así mismo se realizará la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.*

DE LAS VACANCIAS

Artículo 17. *Las vacancias para la Unidad Académica de Formación, serán de acuerdo a la disponibilidad establecida en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y la capacidad de la infraestructura edilicia, la cual será determinada por Resolución de la Máxima Autoridad Institucional.*

Artículo 18. *La nómina de ingresantes será conforme al orden decreciente de ingreso hasta llenar las vacancias habilitadas.*

DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 19. La Comisión de Admisión: *Es el organismo responsable del proceso de selección y admisión de postulantes a las Unidades Académicas de Formación, cuyo propósito principal es la selección de los postulantes que hayan obtenido mejor puntaje. Estará integrada por:*

Presidente: Director de Pregrado

Vicepresidente: Jefe de la Unidad Académica

Supervisores: Jefes de Divisiones



[74]

Miembros:

Jefe de Gabinete

Jefes de Secciones

Asesor Jurídico

Artículo 20. *Serán funciones de la Comisión de Admisión:*

- a) Organizar, planificar y coordinar el desarrollo del Proceso de Admisión conforme a un cronograma de actividades.*
- b) Organizar el avance de las actividades de manera coordinada con las Instituciones que intervendrán durante el proceso de admisión (reuniones, charlas, capacitaciones).*
- c) Registrar en actas las reuniones, decisiones y todos los procedimientos que se realicen durante el proceso de admisión.*
- d) Designar a los miembros de la Secretaría y de las diferentes Subcomisiones como órganos coadyuvantes de la Comisión.*
- e) Dirigir el registro de datos del postulante a través de la Subcomisión de Inscripción.*
- f) Establecer la nómina de inscriptos por Unidad Académica.*
- g) Designar profesionales psicólogos y médicos para coadyuvar en el proceso de admisión, previa coordinación con los Directores y Jefes de dependencias donde prestan servicios los profesionales afectados.*
- h) Disponer la exclusión del proceso de admisión del postulante que fuere sorprendido por fraude o tentativa de fraude u otros actos que contravengan el presente reglamento.*
- i) Recibir las planillas de resultados de las evaluaciones: psicotécnica, médica, de eficiencia física y de conocimiento, a ser remitidas por las Subcomisiones respectivas.*
- j) Evaluar el proceso de admisión en los diferentes aspectos, conforme al presente reglamento.*
- k) Elaborar informe cualitativo y cuantitativo, una vez finalizado el proceso de admisión.*
- l) Contestar la revisión solicitada por el postulante, conforme al plazo establecido en el presente reglamento.*



[75]

Artículo 21. Funciones del Presidente de la Comisión de Admisión:

- a) Disponer la publicación de los resultados de los exámenes de admisión, en el sitio web establecido para el efecto y/o en lugares visibles destinados para el desarrollo de las evaluaciones.
- b) Atender la revisión del postulante, conforme a derecho.
- c) Dictar resoluciones sobre las decisiones tomadas, conforme a las leyes y reglamentos, en cada caso.
- d) Responder, previo dictamen de la Subcomisión Jurídica, los requerimientos legales que puedan surgir.
- e) Establecer la nómina de ingresantes en base a los resultados obtenidos y elevar a la Dirección General del ISEPOL para su tramitación correspondiente ante la Comandancia de la Policía Nacional para su formalización por Resolución.
- f) Dictar Resoluciones de exclusión de postulantes, en caso de que se compruebe la comisión de fraude o tentativa de fraude.
- g) Disponer mediante Nota de Servicio la cobertura de seguridad perimetral durante el desarrollo de las distintas evaluaciones y ante otras circunstancias que amerite dicha cobertura, conforme a un plan de seguridad a ser elaborado.

Artículo 22. La Comisión de Admisión contará con una Secretaría y las siguientes Subcomisiones:

- a) Subcomisión de Inscripción.
- b) Subcomisión de Evaluación Psicológica.
- c) Subcomisión de Evaluación Médica.
- d) Subcomisión de Evaluación de Eficiencia Física.
- e) Subcomisión Jurídica.

Las Subcomisiones constituyen organismos auxiliares de la Comisión de Admisión, cuyos integrantes serán designados por Resolución del Presidente de la Comisión.

Artículo 23. De la Secretaría. Es un organismo auxiliar de la Comisión de Admisión, responsable de la recepción de los documentos emitidos en el marco del proceso de admisión y de su respectivo diligenciamiento. Son sus funciones:

- a) Recepcionar y diligenciar los documentos puestos a su consideración.
- b) Recepcionar la petición de revisión planteada por el postulante y derivar por intermedio de la presidencia a la subcomisión a los fines solicitados.



- c) Evacuar la solicitud de pedido de informe realizada por la dependencia policial que analizan el pedido realizado por el postulante y otras autoridades competentes en relación al proceso de selección y admisión.
- d) Elaborar notas y otros documentos que atañen a la función de la Comisión.
- e) Crear y mantener los archivos, físicos y digitales referentes al proceso de admisión, conforme al plazo establecido en el presente reglamento.
- f) Redactar actas y elaborar resoluciones de la Comisión de Admisión.
- g) Recepcionar el pedido de reconsideración, conforme al plazo establecido en el presente reglamento, debiendo remitir con todos los antecedentes, de manera inmediata ante la máxima autoridad institucional.

Artículo 24. De la Subcomisión de Inscripción.

Es un organismo auxiliar de la Comisión de Admisión, responsable de inscribir al postulante, que cumpla con los requisitos establecidos en el presente decreto reglamentario. Son sus funciones:

- a) Comunicar a los interesados del alcance del presente decreto reglamentario.
- b) Verificar que los interesados no posean tatuajes con mensajes que guarden relación con grupos criminales nacionales o extranjeros, homófobos, xenófobos, violentos u ofensivos, ni sexistas, ni apología a consumo de estupefacientes o representen a partidos o movimientos políticos u ofensivos a grupos religiosos.
- c) En caso de que se constate que el interesado cuenta con tatuaje conforme al inciso anterior, no se procesará a la inscripción, debiendo labrarse acta en la que se haga constar que el interesado es informado que dicha situación constituye un impedimento para la inscripción, por incumplimiento de un requisito personal establecido en el artículo 2° inciso a-6 del presente decreto reglamentario.
- d) Verificar los documentos requeridos para la inscripción presentados por el postulante, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente decreto reglamentario.
- e) Verificar en los archivos de las distintas dependencias policiales, que el postulante no cuente con antecedentes administrativos, exclusión o baja de la Institución o de las Fuerzas Armadas de la Nación, mediante informe o denuncia recibida.
- f) Registrar en dispositivo biométrico por huellas digitales los datos del inscripto, el cual será utilizado durante el proceso de admisión.

- g) Expedir el comprobante de inscripción del proceso de admisión a las Unidades Académicas de Formación de la Policía Nacional.
- h) Registrar todas las novedades, relacionadas al proceso de admisión en un libro de actas, durante la etapa de inscripción.
- i) Elaborar la nómina final de inscriptos al proceso de admisión y elevarla a la Comisión de Admisión.
- j) Comunicar a los interesados que no reúnen los requisitos para la inscripción e informar a la Comisión de Admisión la nómina de los mismos.

Artículo 25. De la Subcomisión de Evaluación Psicológica. Es un organismo auxiliar de la Comisión de Admisión, responsable de llevar adelante la evaluación psicológica en el marco del proceso de admisión. Son sus funciones:

- a) Llevar a cabo la evaluación psicológica en sus dos aspectos: Personalidad y Aptitudinal.
- b) Corregir los instrumentos psicométricos - psicológicos utilizados por los postulantes en la evaluación.
- c) Elaborar la planilla en la que se haga constar la apreciación final de cada postulante, con la mención de: **“Se adecua al perfil requerido” o “No se adecua al perfil requerido”.**
- d) Brindar la entrevista de devolución, conforme al cronograma establecido.
- e) Brindar los informes requeridos por la Comisión de Admisión en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
- f) Contestar la revisión planteada por el postulante.

Artículo 26. De la Subcomisión Médica. Es un organismo auxiliar de la Comisión de Admisión, responsable de llevar adelante la evaluación médica, realizada en el marco del proceso de admisión. Son sus funciones:

- a) Llevar a cabo la evaluación médica.
- b) Controlar las distintas constancias médicas, presentadas por el postulante.
- c) Elaborar la planilla general en la que conste el puntaje final de cada postulante.
- d) Brindar la entrevista de diagnóstico, conforme al cronograma establecido.
- e) Brindar los informes requeridos por la Comisión de Admisión en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
- f) Elevar la nómina de profesionales de salud necesarios para el proceso dentro de su competencia.
- g) Contestar la revisión planteada por el postulante.

Artículo 27. De la Subcomisión de Evaluación de Eficiencia Física. Es un organismo auxiliar de la Comisión de Admisión, responsable de llevar adelante la evaluación de eficiencia física a los postulantes que hayan aprobado la evaluación médica. Son sus funciones:

- a) Llevar a cabo la evaluación de eficiencia física en las distintas modalidades.
- b) Consignar en fichas individuales los puntajes obtenidos por el postulante en cada uno de los ejercicios que conforman la evaluación de eficiencia física. Las referidas fichas deberán contar con la firma de cada postulante y del instructor asignado.
- c) Elaborar la planilla general en la que conste el puntaje final de cada postulante.
- d) Brindar los informes requeridos por la Comisión de Admisión en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
- e) Contestar la revisión planteada por el postulante.

Artículo 28. De la Subcomisión Jurídica. Es un organismo auxiliar de la Comisión de Admisión, responsable de asesorar a la Comisión en materia legal y administrativa, estará integrada por el Jefe de la División Jurídica dependiente del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) y de la Unidad Académica respectiva, Son sus funciones:

- a) Asesorar a la Comisión de Admisión.
- b) Emitir dictámenes sobre cuestiones sometidas a su consideración.

DE LAS EVALUACIONES DE ADMISIÓN

Artículo 29. Las evaluaciones de admisión serán desarrolladas en el campus del ISEPOL y lugar indicado por la Comisión de Admisión y comprenden las siguientes:

- a) Evaluación de Conocimiento Musical y Audición
- b) Evaluación de Salud.
- c) Evaluación de Eficiencia Física.
- d) Evaluación Psicotécnica.

Artículo 30. Las Evaluaciones de admisión son de carácter eliminatorias.



DE LA EVALUACIÓN DEL CONOCIMIENTO MUSICAL Y AUDICIÓN

Artículo 31. La evaluación de Conocimiento Musical y Audición será de carácter eliminatoria, los postulantes, deberán obtener un rendimiento mínimo del 70%, a fin de continuar con las demás evaluaciones. El resultado de las calificaciones tendrá por finalidad determinar la posición en orden decreciente de cada postulante para las demás evaluaciones, que una vez finalizadas se utilizarán para establecer la nómina de ingresantes conforme a las vacancias determinadas para la Unidad Académica.

Artículo 32. La Evaluación del Conocimiento Musical comprende las siguientes asignaturas:

Escuela de Aprendices “Maestro Remberto Giménez”

- a. **Solfeo** (entonado, rezado y percutido todos a primera vista): entonación de las notas de una melodía con el tiempo y los valores rítmicos.
- b. **Teoría Práctica:** Aplicación de la Teoría Musical, Auditivo y Dictado (Altura de la nota, la dirección melódica, modo y percutido).

Escuela de Estudios Musicales “Maestro José Asunción Flores”

- a. **Solfeo** (entonado, rezado y percutido todos a primera vista): entonación de las notas de una melodía con el tiempo y los valores rítmicos.
- b. **Teoría Práctica:** Aplicación de la Teoría Musical, Auditivo y Dictado (Altura de la nota, la dirección melódica, modo y percutido).
- c. **Audición:** Tendrá los siguientes ítems de calificación de Sonido, Afinación, Articulación, Ritmo, Fraseo e Interpretación.

- Instrumento clásico.
 - Obra Impuesta.
 - Una Obra clásica.
 - Lectura a primera vista.
 - Música Paraguaya
 - Pasaje Orquestal
- Instrumento popular.
 - Obra Impuesta.



[80]

Poder Ejecutivo
MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023

- Una obra popular.
- Pasaje Orquestal Música Universal Popular.
- Lectura a primera vista.

Artículo 33. La Evaluación de Conocimiento Musical y Audición se podrá realizar a través de una Orquesta Sinfónica Profesional, la elaboración y corrección de los exámenes.

Artículo 34. La supervisión general del proceso de la Evaluación de Conocimiento Musical y Audición, estará a cargo de la Comisión de Admisión. Participarán además los coordinadores y orientadores designados por la Comisión de Admisión, quienes se encargarán de los controles pertinentes; así mismo tendrán participación los docentes de las asignaturas que corresponda.

Artículo 35. La evaluación de Conocimiento Musical y Audición tendrá una duración de 90 minutos de examen; Auditivo, Práctico, y Solfeo se realizará en forma individual.

Artículo 36. La planilla con la nómina de postulantes para el examen de conocimiento musical y audición, deberá consignar cuanto sigue: Unidad Académica de Formación, Apellidos y Nombres del Postulante por orden alfabético y Número de Cédula de Identidad Civil, diferenciado por género. En la planilla deberá constar el puntaje obtenido.

Artículo 37. Las planillas de los puntajes se confeccionarán diferenciadas por género, en triplicado por abecedario y en orden decreciente de puntajes. La planilla llevará la firma de los responsables de la evaluación musical, audición y de la Comisión de Admisión.

DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN Y CORRECCIÓN

Artículo 38. La evaluación del Conocimiento Musical y Audición, contara con un total de 80 puntos para la Escuela de Aprendices “Mtro. Remberto Giménez” y para la Escuela de Estudios Musicales “Mtro. José Asunción Flores”.



[81]

Artículo 39. La evaluación del Conocimiento Musical y Audición de la Escuela de Aprendices “Mtro. Remberto Giménez”, estará dividido en dos asignaturas: (solfeo 50 puntos y teoría practica 30 puntos); y la Escuela de Estudios Musicales “Mtro. José Asunción Flores”, dividido en tres asignaturas: (audición 40 puntos, solfeo 20 puntos y teoría practica 20 puntos).

Artículo 40. Serán invitados para participar como observadores del proceso de selección y admisión representantes de la Comisión Interinstitucional establecida en la Ley N° 6634.

Artículo 41. La corrección del examen de admisión se hará finalizada la evaluación, por profesionales de la Orquesta Sinfónica designada, dentro de la más absoluta reserva y confiabilidad.

Artículo 42. El único documento válido como examen del postulante constituye el test de evaluación, elaborado por Profesionales de la Orquesta Sinfónica designada. El puntaje será estrictamente la resultante de la corrección efectuada por los mismos.

Artículo 43. Quedará sin el puntaje respectivo, el postulante que en la evaluación de conocimiento musical y audición correspondiente:

- a) No ponga sus datos personales
- b) No se presentare en la evaluación respectiva a la hora establecida, cualquiera fuese el motivo. No se admitirán justificativos de ausencia, ni de llegada tardía.

DE LA IGUALDAD DE PUNTUACIÓN

Artículo 44. De la paridad. En caso de que sobrepase la vacancia existente y a igualdad de puntaje; se recurrirá al puntaje obtenido en la prueba de Conocimiento Musical en el siguiente orden: Solfeo y Teoría Práctica, en caso de persistir la paridad se recurrirá al puntaje obtenido en la prueba de aptitud física.



DE LA EVALUACIÓN DE SALUD

Artículo 45. El calendario establecido para la evaluación médica será comunicado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a fin de garantizar la atención a los postulantes en los diversos estudios laboratoriales y pruebas médicas que requieran realizar.

Artículo 46. La Evaluación de Salud tiene como objeto detectar cualquier proceso que contraindique total o parcialmente la práctica de alguna actividad física para el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como descartar algún problema de salud, evaluar la condición física del postulante y valorar el estado nutricional. Dicha evaluación permite establecer que los postulantes seleccionados presenten una salud compatible con el ejercicio de la función que desarrolla el Policía. La Evaluación de Salud se enmarca dentro de un proceso de competencia para la admisión a la Unidad Académica de Formación, sin responder a la búsqueda de la etiología de la patología, ni su tratamiento posterior y pronóstico. Incluso las determinaciones resultantes de la evaluación de los análisis laboratoriales u otros medios auxiliares de diagnósticos podrán excluir aun sin presencia de síntomas, sin necesidad de solicitar otros estudios extras.

Artículo 47. La Evaluación de Salud estará a cargo de una Subcomisión Médica, integrada por un Coordinador General y dos Adjuntos, más los profesionales médicos de las especialidades requeridas a ser designados por Resolución del Presidente de la Comisión de Admisión, a propuesta de la Dirección General de Sanidad. Esta Subcomisión será responsable de la evaluación de los certificados médicos, estudios auxiliares de diagnósticos que los postulantes presenten y toda documentación concerniente al área médica.

Artículo 48. De la presentación de los documentos. Las constancias médicas presentadas por el postulante deberán recepcionarse por la Subcomisión de Inscripción, debiendo en su presencia verificar dichos documentos conforme a la lista de requisitos establecidos en un formulario, concluida la verificación y comprobado que cuenta con la totalidad de la misma, el personal receptor del documento con el postulante deberá suscribir el formulario respectivo en prueba de su conformidad previo foliado de cada hoja (en número y letras), dejando constancias de la cantidad de hojas entregadas.



No se admitirán introducir certificados médicos o estudios auxiliares de diagnóstico, posterior a la entrega del anillado, foliado. Será pasible de eliminación el postulante que al momento de la evaluación se certifique que le faltaren estudios auxiliares o certificados médicos.

En el momento de la entrega una vez verificada los resultados de los estudios y análisis se lacrará en un sobre que será firmado por el receptor y el postulante respectivo, a fin de precautelar la cadena de custodia de dichos documentos.

Artículo 49. *La Evaluación de Salud comprende los siguientes aspectos:*

Escuela De Aprendices “Maestro Remberto Giménez” y Escuela De Estudios Musicales “Mtro. José Asunción Flores”

- a) Odontológico.
- b) Otorrinolaringológico.
- c) Dermatológico.
- d) Oftalmológico.
- e) Cardiológico.
- f) Urológico.
- g) Ginecológico.
- h) Traumatológico.
- i) Clínica Médica.
- j) Radiológico (con informe escrito de las placas radiográficas por el médico Imagenólogo).
- k) Biomédico con informe firmado por especialista (Cardiólogo Clínico o Cardiocirujano).
- l) Exámenes laboratoriales de rutina.
- m) Evaluación clínica final, incluyendo Índice de Masa Corporal (IMC).

Artículo 50. *La evaluación de salud prevista en el Artículo N° 48 del presente decreto reglamentario, que incluya estudios laboratoriales, biomédicos y de imágenes, deberán ser realizados en el Sistema Nacional de Salud Pública debidamente habilitados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. En caso de que la Subcomisión Médica considere necesario otros estudios, los mismos serán realizados en el Hospital de la Policía Nacional.*

Artículo 51. La constancia médica deberá estar firmada por el profesional de acuerdo a las especialidades requeridas, su incumplimiento deja inhabilitado al interesado para concursar en la evaluación de admisión.

El postulante que haya presentado documentos que presumiblemente configure hechos punibles contra la prueba documental, será excluido de inmediato del proceso de selección y admisión y denunciado ante el Ministerio Público.

Artículo 52. La Subcomisión Médica al término del examen, hará constar en una planilla la evaluación de todos los postulantes examinados con la mención de “Apto” o “No Apto”, en base a la ficha médica, aclarando el motivo de la inaptitud, conforme a las disposiciones del presente decreto reglamentario. La planilla será entregada a la Comisión de Admisión en formato impreso y magnético, conforme al orden decreciente del resultado obtenido en el examen de conocimiento.

Artículo 53. Los certificados médicos o estudios auxiliares de diagnóstico serán verificados por la Subcomisión Médica, ningún miembro de la Comisión de Admisión podrá retirar documentos para analizar o evaluar fuera del predio establecido para el desarrollo de las evaluaciones.

Artículo 54. La Subcomisión Médica realizará la entrevista de devolución al postulante declarado con la mención de “NO APTO”, en forma personal, conforme al Cronograma de Actividades. En caso de solicitud de revisión por parte del postulante, la misma estará a cargo del Comité Interinstitucional, integrado conforme a la Ley N° 6.634.

Artículo 55. De la Inaptitud. Serán consideradas causas de inaptitud:

1. Los defectos físicos y enfermedades infecto-contagiosas, tales como:

- 1.1. La tuberculosis, en cualquier de sus formas.
- 1.2. La actinomicosis y otras micosis profundas.
- 1.3. El reumatismo poli articular agudo y sus secuelas.
- 1.4. Las hemopatías graves o malignas: anemias graves, las discrasias sanguíneas y las leucopenias sin considerar las probables etiologías.



[85]

Podar Ejecutivo
MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023

- 1.5. Las anemias con Hemoglobina menor a 10 mg/dl.
- 1.6. Las enfermedades (tanto el estado portador sano o la infección aguda) de Chagas, Virus de la Hepatitis B y la leishmaniasis en cualquiera de sus formas, Toxoplasmosis sintomática (IgG e IgM), Sífilis (infección aguda).
- 1.7. La pre-diabetes y diabetes en cualquiera de sus formas.
- 1.8. Las alteraciones del sistema endocrino-simpático reveladas por síndrome característico.
- 1.9. La lepra, el lupus eritematoso diseminado, la dermatopatía muy extendida.
- 1.10. Las hiperpigmentaciones o las acromías muy extendidas, especialmente el vitiligo y la alopecia.
- 1.11. Las malformaciones cutáneas: Nevus muy extendido, verrugosis extensa, atrofia cutánea, úlcera extensa y fistulas, queratodermosis, cicatrices deformantes, eczemas crónicos, psoriasis.
- 1.12. Los tumores malignos, y los benignos que por su volumen o localización producen deformidades evidentes o impiden el buen funcionamiento de un órgano o libertad de movimiento.
- 1.13. Las lesiones de músculos, tendones y articulaciones que produzcan disturbios funcionales de importancia.
- 1.14. Las neurosis, psicopatías (alcoholismo, drogadicción y otros) y las psicosis debidamente comprobadas, esquizofrenias, trastornos de personalidad, obsesivo compulsivo, depresión mayor, trastorno bipolar.
- 1.15. Las secuelas orgánicas de traumatismos craneales y todas las enfermedades encefálicas, orgánicas y secuelas (parálisis facial, tics nerviosos y otros).
- 1.16. La epilepsia en sus diversas formas debidamente comprobadas.

2. Las enfermedades del esqueleto, y cara:

- 2.1. Las deformaciones craneanas y de la cara, congénitas o adquiridas, labios leporinos en cualquiera de sus formas (anquilosis de articulación de temporo-maxilar, osteítis crónica y otros).

3. Las enfermedades de la columna y tórax:

- 3.1. Las desviaciones congénitas o adquiridas de la columna vertebral. Las luxaciones, fracturas o anquilosis de las vértebras y la espina bífida (hernia

del disco intervertebral, quiste pilonidal supurado, meningocele de la columna, xifosis, lordosis, escoliosis mayor a 25°, con hallazgos clínicos y eventual espinografía de confirmación solicitada por el traumatólogo evaluador).

3.2. Las anomalías deformantes del tórax, congénitas o adquiridas, cuando producen perturbaciones funcionales.

3.3 Las fracturas mal consolidadas de la clavícula, esternón y costillas, cuando comprometen los movimientos del brazo.

3.4. Las enfermedades congénitas o adquiridas de la pelvis y las fistulas perineales de cualquier origen (artritis de cadera y secuelas de los huesos de la pelvis).

4. Las deformaciones de los miembros superiores e inferiores, tales como:

4.1. Carencias congénitas o adquiridas de un miembro o parte de él.

4.2. Deformidad importante que obstaculice el uso del miembro afectado.

4.3. Falta de desarrollo normal y presencia de prótesis de osteosíntesis.

4.4. Cicatrices extensas que limiten los movimientos articulares y las que fijen en actitudes viciosas.

4.5. Las fracturas mal consolidadas o con callos óseos dolorosos y exuberantes.

4.6. Osteomielitis.

4.7. La inclusión de un nervio en un callo óseo de fractura acompañado de neuralgia.

4.8. Los defectos físicos de las manos y los pies.

4.9. Las convergencias o divergencias muy notables de las rodillas.

4.10. Pie plano grado 3, 4 con desaparición del arco plantar y con prominencia del borde medial, por clasificación podoscópica.

4.11. La dirección viciosa y superposición de pie que obstaculice la marcha, del dedo del martillo o el hallux valgus.

4.12. Mal perforante plantar.

4.13. La convergencia y la divergencia de rodilla (genus varus, genus recurvatum y lesión meniscal complicada).

5. Las afecciones de la cavidad bucodental



- 5.1. La ausencia congénita o falta parcial de la lengua, como lesiones graves o deformaciones de la misma.
- 5.2. La estrechez del orificio bucal con limitaciones de movimientos y las adherencias de los labios.
- 5.3. La fisura congénita del paladar, como las perforaciones del paladar duro que comprometen la deglución y fonación.
- 5.4. La afectación de la dentición permanente en un 60% o más debido a la pérdida prematura de dientes permanentes o la presencia de lesiones cariosas penetrantes o con riesgo de afectación pulpar. (Ausencia o afección de 13 piezas en denticiones permanentes de 32 dientes; ausencia o afección de 11 piezas dentarias en denticiones permanentes de 28 dientes).
- 5.5 Personas portadoras de prótesis removibles mal adaptadas que impliquen riesgo físico o a la salud.
- 5.6. Presencia de tumores que afecten la región oro-facial.
6. Ojo:
- 6.1. La pérdida de un ojo o de ambos.
7. Las enfermedades del párpado:
- 7.1. Las deformaciones permanentes de los párpados y sus secuelas en los conductos lacrimales.
8. Enfermedades de córnea – esclerótica – cristalino – retina:
- 8.1. El estrabismo unilateral y bilateral, la opacidad de la córnea parcial o total como del cristalino, las afecciones de la retina, del nervio óptico, iris, coroides y córneas que dificultan la visión.
9. Agudeza visual:
- 9.1. La aptitud para el ingreso a la Institución requiere una agudeza visual a 20/60 sin corrección en ambos ojos (lentes de contacto ni lentes convencionales).
- 9.2 Las sinusitis frontales, maxilares, etmoidales, esfenoidales sin tratamiento debidamente comprobadas.
10. Las enfermedades de los oídos:



10.1 Las atresias congénitas o adquiridas del conducto auditivo externo, las malformaciones congénitas o adquiridas del pabellón, como las perforaciones del tímpano, la otitis crónica supurada, las lesiones crónicas del oído interno con alteraciones de equilibrio de cualquier naturaleza, la hipoacusia de cualquier tipo mayor a 20 decibeles, y la sordomudez.

11. Enfermedades del cuello:

11.1 Bocio palpable y visible por la inspección visual.

11.2 Tiroides visible y palpable en cuello con nódulo único, corroborado por ecografía.

11.3 Bocio multinodular, corroborado por ecografía.

11.4 Bocio gigante

12. Enfermedades del aparato respiratorio:

12.1. Las parálisis totales o parciales bilaterales de las cuerdas vocales de origen orgánico.

12.2. La laringitis crónica, estenosis laríngea y bronquial.

12.3. Mediastinitis, tumores pulmonares y pleuresías y sus secuelas.

12.4. La bronquitis crónica, bronquiectasias, tumores, abscesos pulmonares, neumotórax, neumectomizados.

12.5. Las hernias diafragmáticas.

12.6. Las afecciones pulmonares de carácter agudo. El asma bronquial severo y las pleuresías de cualquier naturaleza y sus secuelas.

13. Enfermedades del aparato circulatorio:

13.1. Las afecciones valvulares, aún las compensadas.

13.2. Los vicios orgánicos, las enfermedades crónicas del miocardio, endocardio y pericardio.

13.3. Las arritmias cardíacas (bradi o taqui-arritmias) independientemente de su etiología.

13.4. Las enfermedades de los vasos sanguíneos como: aneurisma, coronariopatía y afecciones de las arterias periféricas.

13.5. Las várices muy extendidas y voluminosas, o cuando produzca edema o úlceras, (la flebitis, y la linfangitis con edema persistente o disturbios tróficos).

13.6. La hipertensión arterial en cualquiera de sus grados.

14. Las enfermedades del aparato digestivo y abdomen:

14.1. Las afecciones crónicas de la faringe y el esófago, así como los vicios de conformación que obstaculicen la deglución, fonación y respiración. Igualmente, los operados de peritonitis de cualquier naturaleza, hernias, eventraciones, esplenectomía, gastrectomía, vías hepatobiliares, páncreas y asas intestinales.

14.2. Los vicios de conformación, las enfermedades crónicas y graves de recto, del ano y las úlceras gastroduodenales y las diverticulosis evidentemente comprobadas.

14.3 Síndrome de mala absorción del aparato digestivo, enfermedad celiaca.

15. Las enfermedades del aparato urogenital:

15.1. La nefritis de cualquier naturaleza y forma, así como las diversas enfermedades crónicas del riñón. Agenesia renal confirmada por ecografía.

15.2. Traumatismo reno uretrales con secuelas, como los nefrectomizados y las enfermedades congénitas del riñón.

15.3. Las enfermedades crónicas y graves de la vejiga y los vicios de conformación de la misma y de vías urinarias.

15.4. Los cálculos urinarios, microlitiasis, abscesos en cualquier segmento del tracto urinario e infiltración de orina.

15.5. Las fistulas uretrales cuyo orificio externo esté por detrás del glande.

15.6. La epispadia e hipospadia, cuando el orificio uretral se encuentra detrás del glande.

15.7. La pérdida total o parcial del pene.

15.8. Las afecciones de las bolsas y los testículos, tales como elefantiasis del escroto, detención del desarrollo de los testículos asociado con otros signos de la virilidad, ectopia testicular simple o doble, varicocele en cualquiera de sus grados, hipertrofia del testículo, quiste del cordón e hidrocele.

15.9. Asimismo, será considerada causa de inaptitud, el embarazo, la gigantomastía y tumores mamarios de cualquier etiología (benignos o malignos).

15.10. Tumores benignos o malignos de ovarios, trompas de Falopio, útero, vulva y vagina.

15.11. Infecciones de transmisión sexual sin tratamiento y en estado de portación crónica sin presentar síntomas al momento de la evaluación.

16. La Obesidad o delgadez

16.1. Moderada o severa según el Índice de Masa Corporal IMC. Valores mayores a 27 y Menores a 17 serán considerados como NO APTOS.

17. Alergia.

17.1. Enfermedades alérgicas no tratadas como: rinoconjuntivitis, asma, urticaria, angioedema, fibrosis intersticial difusa, síndrome de disfunción reactiva de las vías aéreas y neuropatía intersticial difusa.

18. No poseer tatuajes con mensajes que guarde relación con grupos criminales nacionales o extranjeros, homófobos, xenófobo, violenta u ofensivo, ni sexistas, ni apología a consumo de estupefacientes o representen a partidos o movimientos políticos u ofensivos a grupos religiosos. Agregar en la parte médica.

DE LOS ESTUDIOS LABORATORIALES, BIOMÉDICO Y DE IMÁGENES

Artículo 56. La declaración jurada de salud, constancias médicas, resultados laboratoriales, biomédico y de imágenes será entregada conforme al cronograma y formato establecido, en un anillado foliado y ordenado, que identifiquen al postulante y a las instituciones públicas o privadas donde se realizaron los estudios. Estos posteriormente serán entregados a la Subcomisión Médica culminado el periodo de recepción conforme al cronograma. El sobre deberá contener los siguientes:

Escuela De Aprendices “Maestro Remberto Giménez” y Escuela De Estudios Musicales “José Asunción Flores”

a) Declaración jurada de salud.

b) Certificado médico que habilite al postulante a realizar esfuerzo físico moderado a intenso, firmado y sellado por un profesional médico de la salud pública.

c) Radiografías:

b.1. Tórax PA en CD o en placa con informe escrito del mismo.

b.2. Columna lumbo sacra frente y perfil con informe escrito del mismo.

- d) Ecocardiografía transtorácica.
- e) Ecografía ginecológica transvaginal o abdomen inferior (según corresponda).
- f) Ecografía abdomen superior para ambos sexo.
- g) Ecografía testicular bilateral (Para descartar afecciones testiculares, varicoceles e hidrocele).
- h) Análisis laboratoriales de rutina SANGRE: Hemograma, Urea, Creatinina, hepatograma, Lipidograma, Eritrosedimentación, Glicemia. ORINA: estudio simple y sedimentos. HECES: Vermes y Protozoarios. INMUNOLOGÍA: IFI para Chagas, IFI para Leishmaniasis, Hepatitis B antígeno de superficie, beta-HCG, V.D.R.L.

Artículo 57. Los estudios laboratoriales, de imágenes y otros medios auxiliares de diagnóstico (Radiografías y Ecografías), serán realizados en el Sistema Nacional de Salud Pública.

Artículo 58. El postulante que no se presente para la evaluación de salud en el día y horario establecido según la lista publicada en la página web determinado para tal efecto, será excluido de la lista de postulantes; en ningún caso se admitirá la justificación de ausencia ni de llegada tardía.

DEL EXAMEN DE EFICIENCIA FÍSICA

Artículo 59. De las Capacidades Físicas. Comprende la resistencia, la velocidad, la fuerza, la coordinación y la flexibilidad; estas determinan las posibilidades motrices de los individuos, por lo que es importante tener datos concretos de las capacidades físicas del postulante para que pueda enfrentar y superar un proceso de aprendizaje que implique esfuerzo de orden físico.

Artículo 60. La evaluación de la condición física. Es el conjunto de procedimientos científicos o prácticos que permiten medir las cualidades físicas básicas de una persona, a fin de emitir un juicio sobre la misma y tomar decisiones al respecto.



Artículo 61. De los Evaluadores. La evaluación estará a cargo de la Subcomisión de Evaluación de Eficiencia Física a través de un equipo de evaluadores especialistas del área componente de la Escuela de Educación Física, Unidad Académica del ISEPOL, nombrados por la Comisión de Admisión. Se llevará a cabo dentro del campus de Educación Policial, posterior a la Evaluación de Salud conforme a la nómina elevada de acuerdo al calendario establecido por la Comisión de Admisión.

Artículo 62. La evaluación de Eficiencia Física será de carácter eliminatoria. Los postulantes para aprobar deberán obtener un rendimiento mínimo del 60% del total de las modalidades evaluadas. La puntuación máxima de la Eficiencia Física será de 100 puntos y estarán orientadas a evaluar las siguientes capacidades físicas del postulante (masculino y femenino): fuerza abdominal, fuerza de brazos y resistencia orgánica. Todos los ejercicios que comprende la evaluación de Eficiencia Física se permitirán realizar una sola vez.

EJERCICIOS DE LA EVALUACIÓN DE EFICIENCIA FÍSICA:
Escuela de Estudios Musicales “Maestro José Asunción Flores”
Postulante Femenino:

- a) Fuerza Abdominal tiempo : 1 (un) minuto
- b) Fuerza de brazos (sin límite de tiempo)
- c) Resistencia (2.000 mts.)

Postulante Masculino:

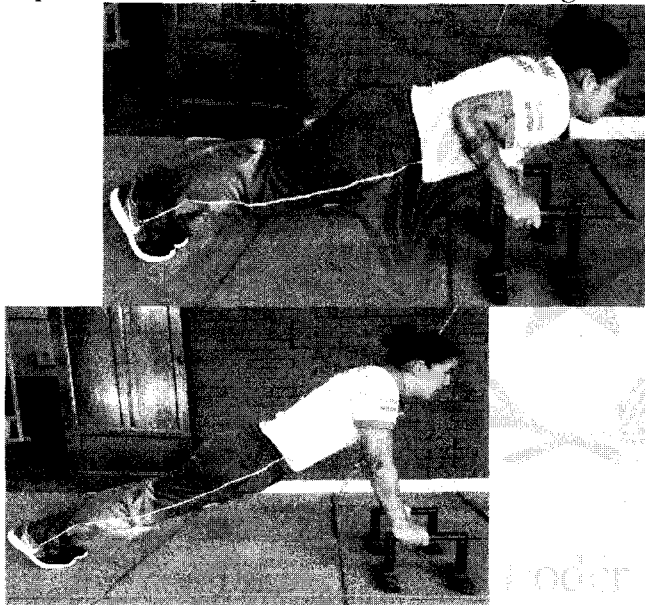
- a) Fuerza Abdominal tiempo : 1 (un) minuto
- b) Fuerza de brazos “Barra fija” (sin límite de tiempo)
- c) Resistencia (2.000 mts.)

Descripción de los ejercicios de la evaluación de eficiencia física:

a) Fuerza Abdominal: Desde la posición de acostado en decúbito dorsal o supino (boca arriba) realizar flexión de tronco y piernas de forma simultánea, durante un minuto. (Postulante Femenino y Masculino)



b) Fuerza de brazos para mujeres: La evaluada inicia el ejercicio con los brazos totalmente flexionados con apoyo de manos en las barras de suelo y las puntas de los pies en el piso, luego extiende completamente los brazos y posteriormente regresa a la posición inicial, para continuar con la siguiente repetición, sin límite de tiempo.



c) Fuerza de Brazos para varones: Desde la posición suspendida en la barra fija, realizar flexión de brazos hasta que el mentón sobrepase la parte superior de la barra y volver a extensión completa de los brazos, sin límite de tiempo.



d) Resistencia organica: Consiste en recorrer en el menor tiempo posible la distancia de 2000 (dos mil) mts. (Postulante Femenina y Masculino)

Sistemas de Puntuación Parcial:

- | | |
|---------------------|----------------------|
| a) Fuerza Abdominal | 25 Pts. como máximo. |
| b) Fuerza de brazos | 25 Pts. como máximo. |

[Handwritten signature]

c) Resistencia 50 Pts. como máximo.

Las puntuaciones parciales distribuidas en los tres ejercicios de evaluación se suman entre sí cuyo resultado máximo será de 100 puntos. La sumatoria de las puntuaciones parciales se lleva contra una escala de puntuación final de 25 puntos.

Escalas de Puntuación Parcial por cada ejercicio:

ABDOMINALES		
MASCULINO	Puntos	FEMENINO
54 ó más	25	50 ó más
52-53	24	48-49
50-51	23	46-47
48-49	22	44-45
46-47	21	42-43
44-45	20	40-41
42-43	18	38-39
40-41	16	36-37
38-39	14	34-35
36-37	12	32-33
34-35	10	30-31
32-33	9	28-29
30-31	8	26-27
28-29	7	24-25
26-27	6	22-23
24-25	5	20-21
22-23	4	18-19
20-21	3	16-17
18-19	2	14-15
17 o menos	1	13 o menos



[95]

Poder Ejecutivo
MARIO ABDO BENÍTEZ
 2018 - 2023

Fuerza de Brazos		
Varones	Puntos	Mujeres
<i>Repeticiones</i>		<i>Repeticiones</i>
12 ó más	25	12 ó más
11	23	11
10	21	10
9	19	9
8	17	8
7	15	7
6	13	6
5	11	5
4	9	4
3	7	3
2	5	2
1	3	1

71

RESISTENCIA 2.000mts.		
Varones	PUNTOS	Mujeres
7,40" ó menos	50	8,40" ó menos
7,41" - 7,45"	49	8,41" - 8,45"
7,46" - 7,50"	48	8,46" - 8,50"
7,51" - 7,55"	47	8,51" - 8,55"
7,56" - 8,00"	46	8,56" - 9,00"
8,01" - 8,05"	45	9,01" - 9,05"
8,06" - 8,10"	44	9,06" - 9,10"
8,11" - 8,15"	43	9,11" - 9,15"
8,16" - 8,20"	42	9,16" - 9,20"
8,21" - 8,25"	41	9,21" - 9,25"
8,26" - 8,30"	40	9,26" - 9,30"
8,31" - 8,35"	39	9,31" - 9,35"
8,36" - 8,40"	38	9,36" - 9,40"
8,41" - 8,45"	37	9,41" - 9,45"
8,46" - 8,50"	36	9,46" - 9,50"
8,51" - 8,55"	35	9,51" - 9,55"
8,56" - 9,00"	34	9,56" - 10,00"
9,01" - 9,05"	33	10,01" - 10,05"
9,06" - 9,10"	32	10,06" - 10,10"
9,11" - 9,15"	31	10,11" - 10,15"
9,16" - 9,20"	30	10,16" - 10,20"
9,21" - 9,25"	29	10,21" - 10,25"
9,26" - 9,30"	28	10,26" - 10,30"
9,31" - 9,35"	27	10,31" - 10,35"
9,36" - 9,40"	26	10,36" - 10,40"
9,41" - 9,45"	25	10,41" - 10,45"
9,46" - 9,50"	24	10,46" - 10,50"
9,51" - 9,55"	23	10,51" - 10,55"
9,56" - 10,00"	22	10,56" - 11,00"
10,01" - 10,05"	21	11,01" - 11,05"

[97]

Handwritten signature

Poder Ejecutivo
MARIO ABDO BENÍTEZ
 2018 - 2023

10,06" - 10,10"	20	11,06" - 11,10"
10,11" - 10,15"	19	11,11" - 11,15"
10,16" - 10,20"	18	11,16" - 11,20"
10,21" - 10,25"	17	11,21" - 11,25"
10,26" - 10,30"	16	11,26" - 11,30"
10,31" - 10,35"	15	11,31" - 11,35"
10,36" - 10,40"	14	11,36" - 11,40"
10,41" - 10,45"	13	11,41" - 11,45"
10,46" - 10,50"	12	11,46" - 11,50"
10,51" - 10,55"	11	11,51" - 11,55"
10,56" - 11,00"	10	11,56" - 12,00"
11,01" - 11,05"	9	12,01" - 12,05"
11,06" - 11,10"	8	12,06" - 12,10"
11,11" - 11,15"	7	12,11" - 12,15"
11,16" - 11,20"	6	12,16" - 12,20"
11,21" - 11,25"	5	12,21" - 12,25"
11,26" - 11,30"	4	12,26" - 12,30"
11,31" - 11,35"	3	12,31" - 12,35"
11,36" - 11,40"	2	12,36" - 12,40"
11,41" ó más	1	12,41" ó más

Ejercicios de evaluación de postulantes de la Escuela de Aprendices Mtro. Remberto Giménez:

- | | |
|--|----------------------|
| a) Coordinación (test de Burpee /1 minuto) | 25 Pts. como máximo. |
| b) Fuerza abdominal (1 minuto) | 25 Pts. como máximo. |
| c) Resistencia 2000m. | 50 Pts. como máximo. |



TEST DE BURPEE		
<i>Varones</i>	<i>Puntos</i>	<i>Mujeres</i>
<i>Repeticiones</i>		<i>Repeticiones</i>
30 o más	25	25 o más
29	24	24
28	23	23
27	22	22
26	21	21
25	20	20
24	19	19
23	18	18
22	17	17
21	16	16
20	15	15
19	14	14
17-18	13	13
15-16	12	12
13-14	11	11
11-12	10	10
9-10	9	9
7-8	8	8
5-6	7	7
3-4	6	6
2 o menos	5	5 o menos

FUERZA ABDOMINAL		
<i>Varones</i>	<i>Puntos</i>	<i>Mujeres</i>
<i>Repeticiones</i>		<i>Repeticiones</i>
45 o más	25	38 o más
44	24	37



43	23	36
42	22	35
41	21	34
40	20	33
39	19	32
38	18	31
37	17	30
36	16	29
35	15	28
34	14	27
32-33	13	25-26
30-31	12	23-24
28-29	11	21-22
26-27	10	19-20
24-25	9	17-18
22-23	8	15-16
20-21	7	13-14
18-29	6	11-12
17 o menos	5	10 o menos

RESISTENCIA		
<i>Varones</i>	<i>Puntos</i>	<i>Mujeres</i>
2.000 m		2.000 m
09'30" o menos	50	11'00" o menos
09'31" a 09'40"	49	11'01" a 11'10"
09'41" a 09'50"	48	11'11" a 11'20"
09'51" a 10'00"	47	11'21" a 11'30"
10'01" a 10'10"	46	11'31" a 11'40"
10'11" a 10'20"	45	11'41" a 11'50"
10'21" a 10'30"	44	11'51" a 12'00"
10'31" a 10'40"	43	12'01" a 12'10"
10'41" a 10'50"	42	12'11" a 12'20"
10'51" a 11'00"	41	12'21" a 12'30"

[100]



Poder Ejecutivo
MARIO ABDO BENÍTEZ
 2018 - 2023

11'01" a 11'10"	40	12'31" a 12'40"
11'11" a 11'20"	39	12'41" a 12'50"
11'21" a 11'30"	38	12'51" a 13'00"
11'31" a 11'40"	37	13'01" a 13'10"
11'41" a 11'50"	36	13'11" a 13'20"
11'51" a 12'00"	35	13'21" a 13'30"
12'01" a 12'10"	34	13'31" a 13'40"
12'11" a 12'20"	33	13'41" a 13'50"
12'21" a 12'30"	32	13'51" a 14'00"
12'31" a 12'40"	31	14'01" a 14'10"
12'41" a 12'50"	30	14'01" a 14'20"
12'51" a 13'00"	29	14'21" a 14'30"
13'01" a 13'10"	28	14'31" a 14'40"
13'11" a 13'20"	27	14'41" a 14'50"
13'21" a 13'30"	26	14'51" a 15'00"
13'31" a 13'40"	25	15'01" a 15'10"
13'41" a 13'50"	23	15'11" a 15'20"
13'51" a 14'00"	22	15'21" a 15'30"
14'01" a 14'10"	21	15'31" a 15'40"
14'01" a 14'20"	20	15'41" a 15'50"
14'21" a 14'30"	19	15'51" a 16'00"
14'31" a 14'40"	18	16'01" a 16'10"
14'41" a 14'50"	17	16'11" a 16'20"
14'51" a 15'00"	16	16'21" a 16'30"
15'01" a 15'10"	15	16'31" a 16'40"
15'11" a 15'20"	14	16'41" a 16'50"
15'21" a 15'30"	13	16'51" a 17'00"
15'31" a 15'40"	12	17'01" a 17'10"
15'41" o más	11	17'11" o más

Handwritten signature

Escala de la Puntuación Final

Rangos de Puntos Parciales	Puntuación Final
1 al 4	1
5 a 8	2
9 a 12	3
13 a 16	4
17 a 20	5
21 a 24	6
25 a 28	7
29 a 31	8
32 a 35	9
36 a 39	10
40 a 43	11
44 a 47	12
48 a 51	13
52 a 55	14
56 a 59	15
60 a 63	16
64 a 67	17
68 a 71	18
72 a 75	19
76 a 79	20
80 a 83	21
84 a 87	22
88 a 92	23
93 a 96	24
97 a 100	25

Artículo 63. El equipo evaluador de la Subcomisión de Evaluación de Eficiencia Física, conforme a la ficha de evaluación registrada, elaborará una planilla de resultados en el mismo día de la realización de las pruebas, en la que harán constar la nómina de los Postulantes evaluados con la mención del puntaje obtenido, diferenciado por género, que finalmente presentará a la Comisión de Admisión.



[102]

Poder Ejecutivo
MARIO ABDO BENÍTEZ
 2018 - 2023

Artículo 64. Los postulantes que obtengan un mínimo de 60 puntos serán declarados “Aprobados” en la Evaluación de Eficiencia Física, cuyo resultado final será elevado a la Comisión de Admisión.

Artículo 65. El postulante que no se presentare para la evaluación de eficiencia física en el día y horario establecido según la lista publicada en la página web determinado para tal efecto, quedará sin el puntaje respectivo; no se admitirá la justificación de ausencia ni de llegada tardía.

DE LA EVALUACIÓN PSICOTECNICA

Artículo 66. La Evaluación Psicotécnica. Es aquella disciplina de la psicología científica que se ocupa de la exploración y análisis del comportamiento de un sujeto humano o grupo de sujetos, con distintos objetivos aplicados (descripción, diagnóstico, valoración de tratamientos o intervenciones aplicadas, selección, predicción y otros). Esta evaluación, se basa en la necesidad de que el Policía cuente con una estructura de la personalidad libre de desajustes cognitivos-emocionales.

Artículo 67. La evaluación psicotécnica comprende los aspectos de: Personalidad y Aptitudinal.

Artículo 68. El perfil y los parámetros de la Evaluación Psicológica para la admisión a la Unidad Académica de Formación, son fijados objetivamente con antelación por profesionales psicólogos del Departamento de Selección y Admisión dependiente de la Dirección de Gestión del Personal, componente de la Dirección General de Talento Humano.

Artículo 69. Los instrumentos psicométricos son elaborados e interpretados bajo ciertos parámetros para que sus conclusiones sean acertadas. Dichos parámetros se encuentran establecidos en el manual del instrumento psicométrico seleccionado para la evaluación. El instrumento psicométrico a ser utilizados para la evaluación tiene carácter confidencial.



Artículo 70. El perfil psicológico requerido para el ingreso es público y estará detallado en la cartilla del Proceso de Selección y Admisión a las Unidades Académicas de Formación para cada año lectivo.

Artículo 71. El postulante en forma consciente y libre de presiones se presenta a la evaluación, conociendo los requerimientos establecidos en el perfil de ingreso. Para el efecto no existe ni requiere capacitación previa, ni cursillo, ni charla a la cual deba asistir para aprobar la evaluación psicotécnica.

Artículo 72. La evaluación psicotécnica estará a cargo de la Subcomisión de Evaluación Psicológica, integrada por un Coordinador y un Adjunto, más los profesionales psicólogos del Departamento de Selección y Admisión dependiente de la Dirección de Gestión de Personal y de profesionales del área de otras dependencias, conforme a la necesidad del servicio, quienes serán nombrados por Resolución emanada del Presidente de la Comisión de Admisión.

Artículo 73. Los instrumentos psicométricos utilizados por los postulantes serán corregidos por la Subcomisión de Evaluación Psicológica en el lugar establecido para el desarrollo de la evaluación. Ningún miembro de la Comisión de Admisión y Sub Comisión de Evaluación Psicológica podrán retirar documentos para analizar o evaluar fuera del recinto establecido.

Artículo 74. La Subcomisión de Evaluación Psicológica al término del examen, presentará la planilla firmada por el coordinador designado, donde se hará constar la apreciación final de cada postulante, con la mención de: “Se adecua al perfil requerido” o “No se adecua al perfil requerido”.

Artículo 75. Los resultados obtenidos son válidos exclusivamente durante el proceso de evaluación para la admisión a las Unidades Académicas de Formación y expresan la situación actual del postulante, no presuponiendo su evolución futura.

Artículo 76. En ningún caso será aplicado un retest, si el postulante no se adecua al perfil requerido. Tampoco, serán aceptados resultados e informes externos al proceso de evaluación establecido en el presente decreto reglamentario, salvo la revisión del Comité Interinstitucional, integrado conforme a la Ley N° 6.634.



Artículo 77. El postulante que no se presentare para la evaluación psicológica en el día y horario establecido según la lista publicada en la página web determinada para el efecto, será excluido de la lista de postulantes; en ningún caso se admitirá la justificación de ausencia ni de llegada tardía.

Artículo 78. Las entrevistas de devolución de la evaluación psicológica serán fijadas en el cronograma de actividades del proceso de selección y admisión.

Artículo 79. La provisión de los instrumentos de **Evaluación Psicotécnica** estará a cargo del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), conforme al arancel establecido por la Comandancia de la Policía Nacional.

DE LA NOTIFICACIÓN

Artículo 80. De la Notificación. La publicación de los resultados finales de cada evaluación será a través de la página Web determinada para tal efecto. La Comisión de Admisión adoptará como medio de notificación el Sistema de notificación electrónica conforme a las disposiciones de la Ley Nro. 4610/2012. "QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY NRO. 4017/10. DE VALIDEZ JURIDICA DE LA FIRMA ELECTRONICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO". Sin perjuicio, de que el postulante pueda darse por notificado personalmente o por escrito.

Artículo 81. De los ingresantes La nómina oficial de ingresantes se dará a conocer a través de la página web determinada para tal efecto y la presentación oficial será conforme al Cronograma de Actividades de Admisión.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 82. La Dirección General de Talento Humano en coordinación con el Instituto Superior de Educación Policial, podrá proponer a la Comandancia de la Policía Nacional la firma de Convenios de Cooperación con Universidades u otras Instituciones especializadas, a fin de que dichos organismos participen del desarrollo del proceso de las evaluaciones de admisión.



[105]

Poder Ejecutivo
MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023

Artículo 83. *Facultase al Presidente de la Comisión de Admisión y su equipo técnico a tomar decisiones sobre las situaciones que eventualmente se presenten y que no se encuentren contempladas en el presente reglamento, la cual deberá ser resuelta conforme a derecho, previo trámite de rigor.*

Artículo 84. De la entrega de los documentos. *Facultase a la Unidad Académica de Formación a la devolución de los documentos a los postulantes que no hayan ingresado en un plazo no menor de (5) días hábiles posteriores de haber culminado el proceso de selección y admisión, siempre y cuando el interesado no haya presentado o ejercido alguna acción judicial contra el proceso. Asimismo, queda facultada para realizar el procedimiento de destrucción total de aquellos documentos del postulante que no ha logrado ingresar, ciento ochenta (180) días posteriores a la culminación del proceso de selección y admisión. En ningún caso la Comisión de Admisión podrá hacer entrega de los documentos al postulante antes de la culminación del proceso de selección y admisión.*

Artículo 85. *En caso de que el aspirante desista de seguir en la Unidad de Formación, perfeccionado por la renuncia escrita dentro de los primeros 30 días de iniciadas las actividades de formación, se procederá a llamar a los siguientes de la Lista decreciente proporcionada por la Comisión de Admisión.*

Artículo 86. De la permanencia de la Comisión de Admisión. *La Comisión de admisión, la Secretaría y las diferentes Subcomisiones componentes, durarán en el ejercicio de sus funciones hasta sesenta (60) días posterior a la culminación del proceso de selección y admisión para dicho periodo.*

Artículo 87. *La Cartilla del Proceso de Selección y Admisión a las Unidades Académicas de Formación Policial, contendrá la copia del presente Decreto Reglamentario, Cronograma de Actividades, La solicitud de Ingreso, la Constancia de los documentos presentados por los interesados, la Declaración Jurada socio-ambiental, declaración Jurada de Salud y el respectivo Programa de Estudios, la cual será proveída por la Comisión de Admisión, cuyo arancel será determinado por Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional.*



Artículo 88. *El Comandante de la Policía Nacional, mediante Resolución, podrá reglamentar aquellas situaciones no contempladas en el presente decreto reglamentario.*

Artículo 89. *El presente anexo del decreto reglamentario entrará en vigencia a partir de la convocatoria para el año académico 2022.*



Poder

EXECUTIVO